INFORME DE EJECUCIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	29-08-2024	Numero de contrato:	CD-45-2024 – 1035.
Nombres y apellidos del contratista:	NICOLAS ELIAS MOLINARES CORONELL		
Fecha de inicio contrato:	23/02/2024	Fecha de finalización contrato:	22/12/2024
Valor total del contrato	40.000.000.	Valor a cobrar en este mes	4.000.000.
Periodo del informe:	23 de julio de 2024 al 22 de agosto de 2024.	Informe número:	06
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

CONTRACTUAL

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría. 6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser	Durante este periodo realicé la vigilancia y control de los siguientes procesos: **1 DESPACHO:** JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 08001333301320210023200 MEDIO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DEMANDANTE: JHONY RAMON OSORIO PAZ. DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y FOMAG **ACTUACIÓN:** EL DIA 23 DE JULIO DE 2024 SE PRESENTO PODER PARA ACTUAR EN EL PROCESO. **2 DESPACHO:** JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 08001333300620220012700 MEDIO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DEMANDANTE: TERESA REDONDO RODRIGUEZ. DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y FOMAG **ACTUACIÓN:** EL DIA 23 DE JULIO DE 2024 SE PRESENTO PODER PARA ACTUAR EN EL PROCESO. **3 DESPACHO:** JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 08001333300320230016500

informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. .9. Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del	MEDIO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DEMANDANTE: GIOVANNA MARGARITA VITOLA GARCIA. DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y FOMAG **ACTUACIÓN:** EL DIA 23 DE JULIO DE 2024 SE PRESENTO PODER PARA ACTUAR EN EL PROCESO. **4** **DESPACHO:** TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO. RADICADO: **08001333300020200008000** **MEDIO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** DEMANDANTE: **HILSE BUELVAS RONCALLO.** DEMANDADO: **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y FOMAG** **ACTUACIÓN:** EL DIA 25 DE JULIO DE 2024 SE PRESENTA RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO EL CUAL ACCEDIO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA SIN COSTAS **5** **DESPACHO:** TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO. RADICADO: **08001333300020180035400** **MEDIO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** DEMANDANTE: **SALMA CONRADO DE ROYERO.** DEMANDADO: **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y FOMAG** **ACTUACIÓN:** EL DIA 22 DE JULIO DE 2024 SE PRESENTA CONCEPTO POR PARTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN EL CUAL MANIFIESTA QUE SE DEBE CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CUAL SE ACCEDIO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. **6** **DESPACHO:** Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla **RADICADO:** 08001310500520230034200 **MEDIO:** ORDINARIO LABORAL **DEMANDANTE:** ROSA MARIA RANGEL MOZO. **DEMANDADAS:** DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. **ACTUACIÓN: El día 23 de julio de 2024 se llevó a cabo la audiencia de conciliación primera de trámite y resolver excepciones allí se planteó nulidad procesal por parte del suscrito se negó la misma y se concedió apelación ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA SALA LABORAL pendiente por resolver recurso y recaudar pruebas de oficios se suspendió el proceso hasta tanto resuelva el superior.**

llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada	7 **DESPACHO:** Juzgado Cuarto Laboral de pequeñas causas laborales de Barranquilla. **RADICADO:** 08001310500042020000 4700 **MEDIO:** ORDINARIO LABORAL **DEMANDANTE:** JUAN BAUTISTA HERNANDEZ VALEGA. **DEMANDADA:** DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y COLPENSIONES. **ACTUACIÓN:** En el estado 112 del 24 de julio de 2024 se dicta auto en la cual ordena OBEDESCASE Y CUMPLASE y aprueba costas en contra del demandante. **8. DESPACHO:** Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla. **RADICADO: 08001310500820160026400** **MEDIO:** ORDINARIO LABORAL **DEMANDANTE: IVON KATIA CASTRO HERRERA.** **DEMANDADO: COMBARRANQUILLA Y , DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.** **ACTUACIÓN:** EL DIA 25 DE JULIO DE 2024 SE PUBLICA EDICTO DE SENTENCIA EN LA CUAL CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA PROFERIDA POR EL JUZGADO 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA EL DIA 07 DE FEBRERO DE 2019, SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA. 9 **DESPACHO:** JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA. RADICADO: **08001333301420170046400** **MEDIO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** DEMANDANTE: CESAR OSORIO MERCADO. DEMANDADO: **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** **ACTUACIÓN:** MEDIENTE AUTO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024 RESUELVE CONCEDER EL RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y COLPENSIONES SE ENVIA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO PARA REPARTO. 10 **DESPACHO:** Juzgado Diez Laboral del Circuito de Barranquilla. **RADICADO:** 08001310501020210039600 **MEDIO:** ORDINARIO LABORAL **DEMANDANTE:** EVERT PEÑARANDA OROZCO. **DEMANDADA:** DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y COLPENSIONES. **ACTUACIÓN:** El día 29 de Julio de 2024 a las 10 30 am se realizó audiencia de conciliación se surtió la misma y se fija para la audiencia de pruebas alegatos y fallo para el día 08 de febrero de 2025 a las 11:30 am 11 **DESPACHO:** Juzgado séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla. **RADICADO:** 08001310500720230027300 **MEDIO:** ORDINARIO LABORAL

para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	**DEMANDANTE:** NAYCIRIS DEL CARMEN CONSUEGRA DE SILVERA. **DEMANDADA:** DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y COLPENSIONES. **ACTUACIÓN:** El día 30 de julio de 2024 Se solicitó impulso para que fijen fecha para audiencia. **12** **DESPACHO:** Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla. **RADICADO:** 08001310501220230016300 **MEDIO:** ORDINARIO LABORAL **DEMANDANTE:** ETELVINA ROSA MAURY NAVARRO. **DEMANDADA:** DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. **ACTUACIÓN:** El día 30 de Julio de 2024 Se solicitó impulso para que fijen fecha para audiencia. **13** **DESPACHO:** Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla. **RADICADO:** 08001310501120230023000 **MEDIO:** ORDINARIO LABORAL **DEMANDANTE:** ELKIN LUVIN ALVAREZ AGUILAR. **DEMANDADA:** DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. **ACTUACIÓN:** El día 30 de Julio de 2024 Se solicitó impulso para que fijen fecha para audiencia. **14** **DESPACHO:** Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla. **RADICADO:** 08001310501520230022100 **MEDIO:** ORDINARIO LABORAL **DEMANDANTE:** ELSIE TORRES BARROS. **DEMANDADA:** DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. **ACTUACIÓN:** El día 30 de Julio de 2024 Se solicitó impulso para que fijen fecha para audiencia. **15** **DESPACHO:** JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 08001333300620220014200 MEDIO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DEMANDANTE: SANDRA LOPEZ LARIOS. DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. **ACTUACIÓN:** EL DIA 30 DE JULIO DE 2024 SE PRESENTO PODER PARA ACTUAR EN EL PROCESO REFERENCIADO. **16** **DESPACHO:** JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. **RADICADO: 08001333300320220028900** **MEDIO:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

		DEMANDANTE: JUDITH RODRIGUEZ VALENCIA. **DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.** **ACTUACIÓN:** EL DIA 30 DE JULIO DE 2024 SE PRESENTA PODER PARA ACTUAR EN EL PROCESO REFERENCIADO.
	17	**DESPACHO:** Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla **RADICADO:** 08001310500620230029800 **MEDIO:** ORDINARIO LABORAL **DEMANDANTE:** RAFAEL FLOREZ PADILLA. **DEMANDADA:** DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA **ACTUACIÓN:** EN ESTADO 30 DEL 30 DE JULIO DE 2024 EN AUTO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024 FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION PRIMERA DE TRAMITE PARA EL DIA 15 DE MAYO DE 2025 A LAS 2 45 PM.
	18	**DESPACHO:** Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla **RADICADO:** 08001310500320220021200 **MEDIO:** ORDINARIO LABORAL **DEMANDANTE:** INGRIS ALGARIN PALMA **DEMANDADAS:** DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y OTRO. **ACTUACIÓN: El día 01 de AGOSTO de 2024 se planteó nulidad procesal por parte del suscrito por falta de notificación a la demandada DISTRITO DE BARRANQUILLA.**
	19	**DESPACHO:** Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla. **RADICADO:** 08001310500820200022100 **MEDIO:** ORDINARIO LABORAL **DEMANDANTE:** LESVIA VILLEGAS BELTRAN **DEMANDADA:** DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y COLPENSIONES. **ACTUACIÓN:** En el estado 130 del 02 de agosto de 2024 se ordena la entrega del título judicial al parte demandante consignado por COLPENSIONES.
	20	**DESPACHO:** TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA SALA LABORAL Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla. **RADICADO:** 08001310500720170015100 RAD INT 64.949. **MEDIO:** ORDINARIO LABORAL **DEMANDANTE:** MARILYN MORENO JIMENEZ. **DEMANDADA:** DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y OTROS. **ACTUACIÓN:** El día 26 de JULIO de 2024 PUBLICADO EN EL ESTADO 137 DEL 05

	DE AGOSTO DE 2024 RESUELVE CORECCION ACLARACION DE LA SENTENCIA ADICIONAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL DIA 04 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL SENTIDO DE LAS MESADAS ATRASADAS EQUIVALENTES A LA SUMA DE $ 554.829.901 DEBEN INDEXARSE A LA FECHA DE PAGO. **21 DESPACHO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO Y** Juzgado Sexto Administrativo Oral de Barranquilla. RADICADO: **08001333300620200000300** **MEDIO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** DEMANDANTE: DIANA CECILIA TOVAR. DEMANDADO: **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y FOMAG.** **ACTUACIÓN:** MEDIENTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024 Y NOTIFICADA POR ESTADO DEL 05 DE AGOSTO DE 2024 SE DICTA AUTO DE OBEDESCASE TY CUMPLASE LA PROVIDENCIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024 EN LA CUAL RESUELVE REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUTIO DE BARRANQUILLA EL DIA 23 DE MARZO DE 2023 QUE CONCEDIO PARCIALMENTE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y EN SU LUGAR DISPONE: 1 DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION.EN CONSECUENCIA NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA SENTENCIA. 2 SIN COSTAS 3 EJECUTORIADA LA PRESENTE DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN **22 DESPACHO:** Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla. **RADICADO:** 08001310500820220012900 **MEDIO:** ORDINARIO LABORAL **DEMANDANTE:** WILLIAN SANJUANELO TORRENEGRA. **DEMANDADA:** DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. **ACTUACIÓN:** El día 06 de agosto de 2024 Se llevó a cabo la audiencia de conciliación se suspende la misma se ordena oficiar al JUZGADO 09 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA para que remita copia del expediente 00315/ 2006, y la fecha se señalara por estado. **23 DESPACHO:** Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla **RADICADO: 08001310501120230006400** **MEDIO:** ORDINARIO LABORAL **DEMANDANTE:** JAIME GUELL HERNANDEZ. **DEMANDADAS:** DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y LA DDL. **ACTUACIÓN: En el estado 99 del 06 de agosto de 2024 se fija auto de**

	fecha 05 de agosto de 2024 deja sin efectos el numeral 2 del auto de fecha 03 de julio de 2024 el cual tuvo por no contestada la demanda, téngase por contestada la misma por parte del DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE SEÑALA El día 30 de ENERO de 2025 A LAS 2 PM PARA LA AUDIENCIA DE CONCLIACION PRIMERA DE TRAMITE. **24** **DESPACHO:** Juzgado Noveno Laboral Del Circuito de Barranquilla TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA SALA LABORAL **RADICADO:** 08001310500920170040100 RAD INT 66353. **MEDIO:** ORDINARIO LABORAL DEMANDANTE: ROQUE DE MOYA BUZON **DEMANDADA:** DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y DDL. ACTUACIÓN: EL DIA 31 DE JULIO DE 2024, SE DICTA SENTENCIA LA CUAL RESUELVE: REVOCAR LA SENTENCIA APELADA DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019 PARA EN SU LUGAR ABSOLVER A LA PARTE DEMANDADA DE TODAS LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA INCOADAS EN SU CONTRA. SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA. **25** **DESPACHO:** Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla. RADICADO: **08001333300820230001500** **MEDIO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** DEMANDANTE: BEATRIZ ARTETA MOLINA. DEMANDADO: **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y FOMAG.** **ACTUACIÓN:** MEDIENTE PROVIDENCIA DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024, CONCEDASE RECURSO DE APELACION Y SE REMITE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO. **26** **DESPACHO:** TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA SALA LABORAL Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla. **RADICADO: 08001310500420230017501 RAD INT: 74938.DRA MARIA OLGA HENAO DELGADO.** **MEDIO:** ORDINARIO LABORAL **DEMANDANTE: LUIS COTES RAMIREZ LARA.** **DEMANDADO: PROTECCION SA DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.** **ACTUACIÓN:** EL DIA 06 DE AGOSTO DE 2024 SE DICTA AUTO PUBLICADO EN ESTADO 140 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024, DECIDE CONCEDER RECURSO DE CASACION INTERPUESTO POR PROTECCION SA Y SE REMITE EL

		EXPEDIENTE A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABORAL BOGOTA D.C.
	27	**DESPACHO:** CORTE SUPREMA DE JUSTIICIA SALA DE CASACION LABORAL MG PONENTE CLARA INES LOPEZ DAVILA Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla. **RADICADO: 08001310500520190033101 RAD INT: 97.127.** **MEDIO:** ORDINARIO LABORAL **DEMANDANTE: MARCIAL MOLINA TOUS.** **DEMANDADO: PROTECCION SA DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.** **ACTUACIÓN:** EL DIA 08 DE AGOSTO DE 2024 SE DICTA AUTO EN EL CUAL SE ADMITE EL RECURSO DE CASACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE.
	28	**DESPACHO:** Juzgado veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C **RAD:11001310502920240019400** **MEDIO:** ORDINARIO LABORAL **DEMANDANTE: YEDSSEI ESTHER GUERRERO VARGAS** **DEMANDADAS:** DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y OTROS. **ACTUACIÓN: El día 13 de agosto de 2024 se presentó contestación de la demanda.**
	29	**DESPACHO:** JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 08001333300620200012400 MEDIO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DEMANDANTE: ROSARIO CECILIA MORENO DE FIORILLO. DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. **ACTUACIÓN:** EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2024 SE PRESENTO PODER PARA ACTUAR EN EL PROCESO
	30	**DESPACHO:** Juzgado Trece Laboral del Circuito de Barranquilla **RADICADO: 08001310501320140067600** **MEDIO:** ORDINARIO LABORAL **DEMANDANTE:** EDUARDO PEDROZA PEDROZA. **DEMANDADAS:** DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y LA DDL. **ACTUACIÓN: El día 09 de agosto de 2024 se responde oficio al juzgado por parte del DISTRITO DE BARRANQUILLA Y LA DIRECCION DISTRITAL DE**

		LIQUIDACIONES dando cumplimiento a lo requerido en este proceso.
	31	**DESPACHO:** JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 08001333300620230007700 MEDIO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DEMANDANTE: JAZMIN KARINA VILLADIEGO GUERRERO. DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. **ACTUACIÓN:** EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2024 SE PRESENTO PODER PARA ACTUAR EN EL PROCESO.
	32	**DESPACHO:** Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA SALA LABORAL **RADICADO: 08001310501520180008600** **MEDIO:** FUERO SINDICAL. **DEMANDANTE:** DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA **DEMANDADA:** NICOLAS JAIR CHAVEZ MERIÑO. **ACTUACIÓN: El día 15 de agosto de 2024 se admite consulta y se corre traslado a las partes 5 días alegar de conclusión.**
	33	**DESPACHO:** Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla **RADICADO: 08001310501220140067600** **MEDIO:** ORDINARIO LABORAL **DEMANDANTE:** MELIDA VERGARA GONZALEZ. **DEMANDADAS:** DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y COLPENSIONES. **ACTUACIÓN: El día 22 de agosto de 2024 se llevó a cabo la audiencia de fallo se dictó sentencia se condenó a la demandada COLPENSIONES a re liquidar la pensión y a mi representada al pago de aportes pensionales se presentó recurso de apelación se envió al TRUBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL.**
	34	**DESPACHO:** Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla **RADICADO: 08001310500320230002600** **MEDIO:** ORDINARIO LABORAL **DEMANDANTE:** EDGAR PAREDES MORALES. **DEMANDADAS:** DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y COLPENSIONES. **ACTUACIÓN: En el estado 118 del 22 de agosto de 2024 se fija auto de fecha 21 de agosto de 2024 téngase por contestada la misma por parte del DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE SEÑALA El día 25 de septiembre de**

	2024 A LAS 2 PM PARA LA AUDIENCIA DE CONCLIACION PRIMERA DE TRAMITE. **35** El día 31 DE JULIO DE 2024 se enviaron resoluciones de LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ notificadas por el suscrito a la oficina de recurso humanos para el tramite respectivo..

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes

CORREOS
CONTESTACIONES: ccontestaciones24@outlook.com , coordinadorproyectosbag@gmail.com (Lupa jurídica)

CORREOS DE ASIGNACIÓN PROCESOS JUDICIALES: notijudiciales@barranquilla.gov.co , tpolo@barranquilla.gov.co

CORREOS DE REMISIÓN PODERES JUDICIALES: secretariajuridica@barranquilla.gov.co , rperezh@barranquilla.gov.co y aserrano@barranquilla.gov.co

Cordialmente,



NICOLÁS ELÍAS MOLINARES CORONELL. -
C.C. No. 72.122.970 de Juan de Acosta
T.P. No. 105.805 del C.S.J.

ANEXOS

Gmail Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com>

PRESENTACIÓN PODER PARA ACTUAR REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado 2021-00232 DTE JHONNY RAMON OSORIO PAZ CONTRA DISTRITO DE BARRANQUILLA

1 mensaje

Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com> 23 de julio de 2024, 8:20 a.m.
Para: adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Mayra Alejandra De Alba Betancourt <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>, ccontestaciones24@outlook.com

Barranquilla, 23 de Julio de 2024

SEÑORES
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico
E. S. D.

cordial saludo

ASUNTO: **PRESENTACIÓN PODER PARA ACTUAR**

REFERENCIA: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicado No. 08-001-33-33-013-2021-00232-00
DEMANDANTE: **JHONNY RAMON OSORIO PAZ**
DEMANDADO: **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN - NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FOMAG**

Por medio de la presente me permito presentar poder para actuar con sus anexos dentro del proceso de la referencia.

ADJUNTO:

- **2 DOS ARCHIVO PDF**

Agradeciendo su atención prestada

ATTE.
NICOLAS MOLINARES CORONELL
ABOGADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

2 archivos adjuntos

ESCRITO PRESENTACION PODER JHONNY RAMON OSORIO PAZ.pdf
432K

PODER JHONNY RAMON OSORIO PAZ - NICOLAS MOLINARES.pdf
1565K

Gmail Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com>

PRESENTACIÓN PODER PARA ACTUAR REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado 2022-00127 DTE TERESA REDONDO RODRIGUEZ CONTRA DISTRITO DE BARRANQUILLA

1 mensaje

Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com> 23 de julio de 2024, 8:25 a.m.
Para: adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Mayra Alejandra De Alba Betancourt <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>, ccontestaciones24@outlook.com

Barranquilla, 23 de Julio de 2024

SEÑORES
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico
E. S. D.

cordial saludo

ASUNTO: **PRESENTACIÓN PODER PARA ACTUAR**

REFERENCIA: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicado No. 08-001-33-33-006-2022-00127-00
DEMANDANTE: **TERESA REDONDO RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN - NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FOMAG**

Por medio de la presente me permito presentar poder para actuar con sus anexos dentro del proceso de la referencia.

ADJUNTO:

- **2 DOS ARCHIVO PDF**

Agradeciendo su atención prestada

ATTE.
NICOLAS MOLINARES CORONELL
ABOGADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

2 archivos adjuntos

ESCRITO PRESENTACION PODER TERESA REDONDO RODRIGUEZ.pdf
433K

PODER TERESA REDONDO RODRIGUEZ - NICOLAS MOLINARES.pdf
1569K

Gmail

Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com>

PRESENTACIÓN PODER PARA ACTUAR REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado 2023-00165 DTE GIOVANNA MARGARITA VITOLA GARCIA CONTRA DISTRITO DE BARRANQUILLA

1 mensaje

Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com> 23 de julio de 2024, 8:30 a.m.
Para: adm03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Mayra Alejandra De Alba Betancourt <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>, ccontestaciones24@outlook.com

Barranquilla, 23 de Julio de 2024

SEÑORES
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
adm03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico
E. S. D.

cordial saludo

ASUNTO: **PRESENTACIÓN PODER PARA ACTUAR**

REFERENCIA: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicado No. 08-001-33-33-003-2023-00165-00
DEMANDANTE: **GIOVANNA MARGARITA VITOLA GARCIA**
DEMANDADO: **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN - NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FOMAG**

Por medio de la presente me permito presentar poder para actuar con sus anexos dentro del proceso de la referencia.

ADJUNTO:

- **2 DOS ARCHIVO PDF**

Agradeciendo su atención prestada

ATTE.
NICOLAS MOLINARES CORONELL
ABOGADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

2 archivos adjuntos

ESCRITO PRESENTACION PODER GIOVANNA MARGARITA VITOLA GARCIA.pdf
433K

PODER GIOVANNA MARGARITA VITOLA GARCIA - NICO.pdf
1846K

Gmail

Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com>

PRESENTACIÓN DE RECURSO. MAGISTRADO PONENTE: DRA LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado No. 08-001-33-33-008-2020-00080-01 DEMANDANTE: : HILSE BUELVAS RONCALLO DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y FOMAG.

1 mensaje

Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com> 25 de julio de 2024, 8:30 a.m.
Para: wdmendoza@procuraduria.gov.co, omarmeza89@hotmail.com, samaitadmatl@notificacionesrj.gov.co, ventanillad04tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, sgtadminatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, Mayra Alejandra De Alba Betancourt <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>

Barranquilla, 25 de Julio de 2024

SEÑORES
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SALA DE DECISIÓN “A”
sgtadminatl@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico
E. S. D.

cordial saludo

ASUNTO: **PRESENTACIÓN DE RECURSO.**

MAGISTRADO PONENTE: DRA LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ

REFERENCIA: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicado No. **08-001-33-33-008-2020-00080-01**
DEMANDANTE: **: HILSE BUELVAS RONCALLO**
DEMANDADO: **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y FOMAG.**

Por medio de la presente me permito presentar recurso dentro del proceso de la referencia.

ADJUNTO:

- **1 ARCHIVO PDF**

Agradeciendo su atencion prestada

ATTE.
NICOLAS MOLINARES CORONELL
ABOGADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

RECURSO DE APELACION HILSE VUELVAS..pdf
636K

Gmail Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com>

RV: PJ 117 II EMITE CONCEPTO DE SEGUNDA INSTANCIA EXP 201800354 SALMA ROSA CONRADO VS FOMAG PENSIÓN VITALICIA

1 mensaje

TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co> 23 de julio de 2024, 3:56 p.m.
Para: NICOLAS ELIAS MOLINARES CORONELL <molinicomary@gmail.com>

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 22 de julio de 2024 2:53 p. m.
Para: coordinadorproyectosbaq@gmail.com <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>; TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: PJ 117 II EMITE CONCEPTO DE SEGUNDA INSTANCIA EXP 201800354 SALMA ROSA CONRADO VS FOMAG PENSIÓN VITALICIA

BARRANQUILLA.GOV.CO
Notijudiciales@barranquilla.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
Calle 34 No. 43 - 31
Barranquilla - Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Javier Francisco Lizcano Rivas <jlizcano@procuraduria.gov.co>
Enviado: lunes, 22 de julio de 2024 2:47 p. m.
Para: Ventanilla D04 Tribunal Administrativo - Atlántico - Barranquilla <ventanillad04tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>; notjudiciales@fiduprevisora.com.co <notjudiciales@fiduprevisora.com.co>; salmaconrado15@gmail.com <salmaconrado15@gmail.com>
Cc: Javier Francisco Lizcano Rivas <jlizcano@procuraduria.gov.co>; Luis Manuel Quintero Martinez <lmquintero@procuraduria.gov.co>
Asunto: PJ 117 II EMITE CONCEPTO DE SEGUNDA INSTANCIA EXP 201800354 SALMA ROSA CONRADO VS FOMAG PENSIÓN VITALICIA

Honorable:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA DE ORALIDAD- SUBSECCION A
M. P. LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ E. S. D.

Proceso: 08001333300320180035400
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO(LABORAL)
Demandante: SALMA ROSA CONRADO DE ROYERO
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FOMAG – DEIP DE BARRANQUILLA

Cordial saludo, remito concepto de la referencia para que sea tenido en cuenta al momento de dictar sentencia con copia a los demás sujetos procesales. Con respeto,

Javier Francisco Lizcano Rivas
Procurador Judicial II
Procuraduria 117 Judicial II Para La Conciliacion Administrativa Barranquilla
jlizcano@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP:51129
Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808
Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Concepto exp 201800354 SALMA ROSA CONRADO VS FOMAG-DEIP DE BARRANQUILLA- PENSIÓN VITALICIA.pdf
461K

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
La audiencia puede ser consultada en:
https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/88ec6933-d588-4717-b23e-f5d56020a93b

Fecha	23 de julio de 2024	**Hora**	02:00	A.M.	P.M. X

RADICACIÓN DEL PROCESO						
08001	31	05	005	**2023**	**00342**	00

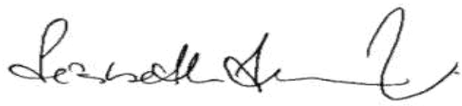
CONTROL DE ASISTENCIA		
DEMANDANTE	**ROSA MARIA RANGEL MOZO**: rosamariarangelmozo@hotmail.com	Ausente
APODERADO	**HECTOR ERNESTO BUENO RINCÓN** hectorbueno@gmail.com	Asistió
DEMANDADA	**DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA notijudiciales@barranquilla.gov.co**	Ausente
APODERADO	**NICOLAS ELIAS MOLINARES CORONELL**	Asistió
PRETENSIONES – TEMAS	Reliquidación de prestaciones.	

I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Se declara fracasada.
II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Sin excepciones previas por resolver.
III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Se formula incidente de nulidad por el Distrito de Barranquilla, fundamentado en la causal 8ª del art 133 del CGP. Se corre traslado del mismo.
Se niega.
Distrito de Barranquilla presenta recurso de apelación y sustenta.
Se concede en el efecto devolutivo
IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** El problema jurídico se centrará en establecer si la demandante tiene derecho a la pensión de sobrevivientes, por el fallecimiento del pensionado REGULO REALES PACHECO, junto con la indexación.
V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS.**

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se decretan las **documentales** DE LA PARTE DEMANDANTE **ROSA MARIA RANGEL MOZO** enunciadas en el capítulo de pruebas y que se allegaron al expediente y los testimonios de AMALIA GUTIERREZ DE BURITICÁ y ANA CONSUELO VERGAÑO MARTINEZ
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA: Se tuvo por no contestada la demanda. **PRUEBAS DE OFICIO:** Se requiere al DISTRITO DE BARRANQUILLA a fin que remita con destino a este Despacho copia digital del expediente administrativo de REGULO REALES PACHECO Se requiere al JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA a fin que informe si en ese despacho judicial existió un proceso ordinario laboral de ROSA MARIA RANGEL contra el DISTRITO DE BARRANQUILLA, Rad 2011-00062, y en caso afirmativo remita copia digital del expediente contentivo de dicho proceso.

DECISIÓN
No se fija fecha nueva fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, para esperar las resultas del recurso de apelación**.**

ISLENA DE JESÚS LOBO DE LA CRUZ



LISBETH ESTHER AHUMADA VILLAFAÑE
SECRETARIA

Firmado Por:
Islena De Jesus Lobo De La Cruz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4face8f41b4df553d46d93b27a41b74838da9e7cf4f0de2bd969bfea442b4736**
Documento generado en 29/07/2024 01:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 004 Barranquilla

Estado No. 112 De Miércoles, 24 De Julio De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001410500420200004700	Ordinario	Juan Bautista Hernandez Velega	La Admnistracion Colombiana De Pensiones Colpensiones	22/07/2024	Auto Ordena Cumplir - Obedece Y Aprueba Costas
08001410500420210045300	Ordinario	Leslye Z Tapias Palomino	Atlantic Internacional Dpo	22/07/2024	Auto Ordena Cumplir - Obedece Y Cumple. Fija Costas.
08001410500420230008000	Ordinario	Nombre Propio Y Otros	Y Otros Demandados	22/07/2024	Auto Ordena - Se Ordena Por Secretaría Librar El Correspondiente Oficio Al Banco De Occidente En Los Términos Aquí Señalados, Para Que Dé Cumplimiento A Lo Ordenado En Auto De 14 De Febrero De 2024.

Número de Registros: 21

En la fecha miércoles, 24 de julio de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGIE PAOLA AHUMADA THERAN

Secretaría

Código de Verificación

fd1f0647-5458-42a5-9037-c88f0c7f5a92

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

DEMANDANTE. IVONNE KATIA CASTRO HERRERA
DEMANDADO. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA "COMBARRANQUILLA", DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y MUNICIPIO DE SOLEDAD
EXPEDIENTE No. 08001310500820160026402
RADICACIÓN INTERNA. 65454-A
MAGISTRADA PONENTE: KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutiva son del siguiente tenor:

"...En la ciudad de Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada, proferida por el Juzgado Octavo laboral del circuito de Barranquilla, de calenda Febrero 07 de 2019, dentro del proceso ordinario adelantado por IVONNE KATIA CASTRO HERRERA contra CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA "COMBARRANQUILLA", DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y MUNICIPIO DE SOLEDAD. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia por no haberse causado durante su trámite. Se deja constancia que el proyecto de sentencia en este proceso fue discutido y aprobado en Sala según Acta No. 32. NOTIFÍQUESE por edicto, el cual se fijará por el término judicial de tres (3) días. Y CÚMPLASE…"

FDO. HMP DRA. KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA, DRA. NORA MENDEZ ALVAREZ Y DR. ARIEL MORA ORTIZ.

El presente EDICTO se fija por tres (3) días en la página web institucional y podrá consultarse a través del siguiente link https://n9.cl/halhf e igualmente en el aplicativo Tyba de Rama Judicial.

25/07/2024 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy:

29/07/2024 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Tribunal Administrativo del AtlÃ¡ntico-TRIBUNAL CONTENCIOSO 000 ADMINISTRATIVO
ESTADO DE FECHA: 23/08/2024

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	ActuaciÃ³n	Docum. a notif.	Descargar
1	08001-23-31-000-2012-00224-00	JORGE HERNÃN SÃNCHEZ FELIZZOLA	Â	Â	rEPARACION DIRECTA (ESCRITURAL)	18/10/2023	Auto obedezcase y cumplase	ACB-...	
2	08001-23-33-000-2016-01345-00	CONJUEZ ELKIN SANTODOMINGO GUERRERO	nelson hernandez meza	NACION RAMA JUDICIAL - DIRECCION DE ADM. JUDICIAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	22/08/2024	Auto aclara, corrige o adiciona providencia	SCC-AUTO CORRIGE PROVIDENCIA DEL 8 DE AGOSTO DE 2023...	
3	08001-23-33-000-2023-00065-00	ÃNGEL MARÃA HERNÃNDEZ CANO	RAMON NAVARRO	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	21/08/2024	Auto decide recurso	JSFNo reponer auto del 15 de diciembre de 2023 . Documento firmado electrÃ³nicamente por:ANGEL MARIA HERNANDEZ CANO fecha firma:Aug 22 2024 3:04PM...	
4	08001-23-33-000-2023-00220-00	ÃNGEL MARÃA HERNÃNDEZ CANO	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	FONDO DE ADAPTACIÃ“N	ACCIÃ“N POPULAR	22/08/2024	Auto corre traslado	JSFSe corre traslado de los documentos aportados por el tÃ©rmino de dos 2 dÃas . Documento firmado electrÃ³nicamente por:ANGEL MARIA HERNANDEZ CANO fecha firma:Aug 22 2024 3:20PM...	
5	08001-33-33-001-2022-00385-01	JUDITH INMACULADA ROMERO IBARRA	Â	Â	APELACIÃ“N AUTO	22/08/2024	Auto decide apelacion o recursos	MCDRESUELVE APELACION DE AUTOCONFIRMA . Documento firmado electrÃ³nicamente por:JUDITH INMACULADA ROMERO IBARRA fecha firma:Aug 22 2024 4:23PM...	
6	08001-33-33-002-2014-00442-01	ÃNGEL MARÃA HERNÃNDEZ CANO	ELSY ESTHER LUQUE SANTIAGO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTROS	APELACIÃ“N SENTENCIA	21/08/2024	Auto admite recurso apelaciÃ³n	JSFSe admite el recurso de apelaciÃ³n contra la sentencia de primera instancia. . Documento firmado electrÃ³nicamente por:ANGEL MARIA HERNANDEZ CANO fecha firma:Aug 22 2024 3:04PM...	

20	08001-33-33-013-2022-00043-01	OSCAR ELIÃ‰CER WILCHES DONADO	MARTHA LUZ LEYVA SARMIENTO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	APELACIÃ“N SENTENCIA	12/08/2024	Auto ordena	OMCSE ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIETE AL JUZGADO DE ORIGEN . Documento firmado electrÃ³nicamente por:OSCAR ELIECER WILCHES DONADO fecha firma:Aug 21 2024 10:43AM...	
21	08001-33-33-013-2022-00077-01	ÃNGEL MARÃA HERNÃNDEZ CANO	OSCAR ARTURO MARTINEZ LEAL	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL EL ATLANTICO	APELACIÃ“N SENTENCIA	21/08/2024	Auto admite recurso apelaciÃ³n	JSFSe admite el recurso de apelaciÃ³n contra la sentencia de primera instancia. . Documento firmado electrÃ³nicamente por:ANGEL MARIA HERNANDEZ CANO fecha firma:Aug 22 2024 3:04PM...	
22	08001-33-33-014-2017-00464-01	ÃNGEL MARÃA HERNÃNDEZ CANO	Â	Â	APELACIÃ“N SENTENCIA	21/08/2024	Auto admite recurso apelaciÃ³n	JSFSe admiten los recursos de apelaciÃ³n interpuestos contra la sentencia de primera instancia. . Documento firmado electrÃ³nicamente por:ANGEL MARIA HERNANDEZ CANO fecha firma:Aug 22 2024 3:04PM...	

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA DE DECISIÓN ORAL – SECCIÓN B

Barranquilla, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	08-001-33-33-014-2017-00464-01-H
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	CESAR OSORIO MERCADO
Demandado	NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FOMAG – DISTRITO DE BARRANQUILLA – COLPENSIONES
Magistrado Ponente	ÁNGEL HERNÁNDEZ CANO

APELACIÓN DE SENTENCIA

El Juzgado Catorce (14°) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barranquilla, ha concedido los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de Colpensiones y el Distrito de Barranquilla, contra la sentencia del 03 de julio de 2024, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. En consecuencia, se dispone:

Admítanse los recursos de apelación oportunamente interpuestos y sustentados por los apoderados de Colpensiones y el Distrito de Barranquilla, contra la sentencia del 03 de julio de 2024, proferida por el Juzgado Catorce (14°) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barranquilla.

Notifíquese personalmente del presente auto a la correspondiente Procuradora Delegada en lo Judicial, acorde con lo dispuesto en el artículo 197 y en el numeral tercero del artículo 198 del CPACA. La mencionada notificación se realizará a la señora Procuradora 10 Judicial II Delegada ante esta corporación, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales csoto@procuraduria.gov.co. Igualmente, se deberá notificar a los restantes sujetos procesales por estado electrónico, siguiendo las reglas del artículo 201 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL HERNÁNDEZ CANO
Firmado electrónicamente en SAMAI

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el suscrito magistrado, mediante el Sistema de Gestión Judicial SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley.

Doctora:
MARGINE CEDEÑO GOMEZ.
Secretaria Jurídica Distrital
E. S. D.

Asunto: informe de asistencia a audiencia

Despacho: JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Medio de Control: ORDINARIO LABORAL.

Ref.: Proceso ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EVER ENRIQUE PEÑARANDA OROZCO.
DEMANDADAS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y LITIS CONSORCIO NECESARIO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
Radicado No: 08001310501020210039600

Fecha de audiencia: 29 de julio de 2024 a las 010 30 am.

Actuaciones surtidas en audiencia: SE REALIZÓ LA AUDIENCIA, fijada para llevar a cabo la audiencia de conciliación pruebas, se surtió la audiencia se ordenó oficiar a DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y SE DECRETO INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE se programó para pruebas alegatos y fallo para el día 18 de febrero de 2025 a las 11 30 am.

En los anteriores términos rindo informe sobre mi actuación en la audiencia programada dentro del proceso del cual soy apoderado (a).

Atentamente,

NICOLAS ELIAS MOLINARES CORONELL.
C.C. No. 72.122.970 de Juan de Acosta
T.P. No. 105.805 del C.S.J.
Asesor Externo.

Gmail Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com>

IMPULSO PROCESAL REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL Radicado No. 08-001-31-05-007-2023-00243-00 DEMANDANTE: NAYCIRIS DEL CARMEN CONSUEGRA DE SILVERA DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y OTRO

1 mensaje

Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com> 30 de julio de 2024, 8:15 a.m.
Para: lcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, Mayra Alejandra De Alba Betancourt <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>

Barranquilla, 30 de julio del 2024

SEÑORES
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico
E. S. D.

cordial saludo

ASUNTO: **IMPULSO PROCESAL**

REFERENCIA: **ORDINARIO LABORAL**
Radicado No. 08-001-31-05-007-2023-00243-00
DEMANDANTE: **NAYCIRIS DEL CARMEN CONSUEGRA DE SILVERA**
DEMANDADO: **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y OTRO.**

Por medio de la presente me permito enviar escrito impulso procesal del proceso de la referencia

ANEXOS
MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL

agradeciendo su atención prestada.

ATTE.
NICOLAS MOLINARES CORONELL
ABOGADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

IMPULSO PROCESAL NACIRYS CONSUEGRA. (1) (1).pdf
435K

Gmail Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com>

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL REFERENCIA:ORDINARIO LABORAL Radicado No.08001310501220230016300 DEMANDANTE: ETELVINA ROSA MAURY NAVARRO DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

1 mensaje

Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com> 30 de julio de 2024, 8:00 a.m.
Para: lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, Mayra Alejandra De Alba Betancourt <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>

Barranquilla, 30 de julio del 2024

SEÑORES
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico
E. S. D.

cordial saludo

ASUNTO: **IMPULSO PROCESAL**

REFERENCIA: **ORDINARIO LABORAL**
Radicado No. 08001310501220230016300
DEMANDANTE: **ETELVINA ROSA MAURY NAVARRO**
DEMANDADO: **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

Por medio de la presente me permito enviar escrito impulso procesal del proceso de la referencia

ANEXOS
MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL

agradeciendo su atención prestada.

ATTE.
NICOLAS MOLINARES CORONELL
ABOGADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

IMPULSO PROCESAL ETILVIA MAURY. (1) (1).pdf
435K

Gmail

Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com>

MEMORIAL IMPULSO PROCESAL Ref Proceso ORDINARIO LABORAL Radicado No. 011-2023-00230 DEMANDANTE: ELKIN LUVIN ALVAREZ AGUILAR DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

1 mensaje

Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com> 30 de julio de 2024, 8:20 a.m.
Para: lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, Mayra Alejandra De Alba Betancourt <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>

Barranquilla, 30 de julio de 2024

SEÑORES
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico
E. S. D.

cordial saludo

ASUNTO: **IMPULSO PROCESAL**

REFERENCIA: **ORDINARIO LABORAL**
Radicado No. 08001310501120230023000
DEMANDANTE: **ELKIN LUVIN ALVAREZ AGUILAR**
DEMANDADO: **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**

Por medio de la presente me permito enviar escrito impulso procesal del proceso de la referencia

ANEXOS
MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL

agradeciendo su atención prestada.

ATTE.
NICOLAS MOLINARES CORONELL
ABOGADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

ESCRITO IMPULSO ELKIN LUVIN CONTRA DISTRITO DE BARRANQUILLA (1).pdf
430K

Gmail Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com>

IMPULSO PROCESAL. REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL Radicado No. 08001310501520230022100 DEMANDANTE: ELSIE TORRES BARROS DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, PORVENIR SA Y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

1 mensaje

Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com> 30 de julio de 2024, 8:40 a.m.
Para: lcto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, Mayra Alejandra De Alba Betancourt <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>

Barranquilla, 30 de Julio de 2024

SEÑORES
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico
E. S. D.

cordial saludo

ASUNTO: **IMPULSO PROCESAL.**

REFERENCIA: **ORDINARIO LABORAL**
Radicado No. 08001310501520230022100
DEMANDANTE: ELSIE TORRES BARROS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, PORVENIR SA Y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Por medio de la presente me permito enviar escrito impulso procesal del proceso de la referencia

ANEXOS
MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL

agradeciendo su atención prestada.

ATTE.
NICOLAS MOLINARES CORONELL
ABOGADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

IMPULSO PROCESAL ELSIE TORRES..pdf
436K

Gmail Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com>

PRESENTACIÓN PODER PARA ACTUAR REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado No. 080013333006-2022-00142-00DEMANDANTE: SANDRA LOPEZ LARIOS.DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN - NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FOMAG

1 mensaje

Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com> 30 de julio de 2024, 8:44 a.m.
Para: Adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, Mayra Alejandra De Alba Betancourt <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>

Barranquilla, 30 de julio de 2024

SEÑORES
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico
E. S. D.

cordial saludo

ASUNTO: **PRESENTACIÓN PODER PARA ACTUAR**

REFERENCIA: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicado No. **080013333006-2022-00142-00**
DEMANDANTE: **SANDRA LOPEZ LARIOS.**
DEMANDADO: **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN - NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FOMAG**

Por medio de la presente me permito presentar poder para actuar con sus anexos dentro del proceso de la referencia.

ADJUNTO:

- **2 DOS ARCHIVO PDF**

Agradeciendo su atención prestada

ATTE.
NICOLAS MOLINARES CORONELL
ABOGADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

2 archivos adjuntos

ESCRITO PRESENTACION PODER SANDRA LOPEZ LARIOS..pdf
433K

PODER SANDRA LOPEZ OK..pdf
1577K

Gmail Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com>

PRESENTACIÓN PODER PARA ACTUAR REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado No. 08-001-33-33-003-2022-00289-00 DEMANDANTE: VERA JUDITH RODRIGUEZ VALENCIADEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN - NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FOMAG

1 mensaje

Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com> 30 de julio de 2024, 8:42 a.m.
Para: adm03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, Mayra Alejandra De Alba Betancourt <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>

Barranquilla, 30 de Julio de 2024

SEÑORES
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
adm03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico
E. S. D.

cordial saludo

ASUNTO: **PRESENTACIÓN PODER PARA ACTUAR**

REFERENCIA: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicado No. 08-001-33-33-003-2022-00289-00
DEMANDANTE: **VERA JUDITH RODRIGUEZ VALENCIA**
DEMANDADO: **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN - NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FOMAG**

Por medio de la presente me permito presentar poder para actuar con sus anexos dentro del proceso de la referencia.

ADJUNTO:

- **2 DOS ARCHIVO PDF**

Agradeciendo su atención prestada

ATTE.
NICOLAS MOLINARES CORONELL
ABOGADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

2 archivos adjuntos

ESCRITO PRESENTACION PODER VERA RODRIGUEZ VALENCIA..pdf
432K

PODER VERA RODRIGUEZ OK..pdf
1580K

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 006 Barranquilla

Estado No. 30 De Martes, 30 De Julio De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310500620220019500	Ejecutivo	Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Proteccion S. A.	Intec De La Costa Sas	29/07/2024	Auto Requiere
08001310500620230009000	Ordinario	Dorca S.A.S	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Nueva Eps	29/07/2024	Auto Fija Fecha
08001310500620230024100	Ordinario	Alixmiriam Barrios Osorio Y Otro	Estudios E Inversiones Medicas, Estudios E Inversiones Medicas Sa Esimed Sa	29/07/2024	Auto Requiere
08001310500620230029800	Ordinario	Rafael Guillermo Florez Padilla	Distrito Especial Industrial Y Porturio De Barranquilla, Y Otros Demandados..	29/07/2024	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 71

En la fecha martes, 30 de julio de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JHONATHAN RENE RIVERA GAMARRA

Secretaría

Código de Verificación

0b6ef840-0059-45f1-bfcb-c08af0491a6b

Gmail

Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com>

MEMORIAL INCIDENTE DE NULIDAD REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL Radicado No. 08-001-31-05-003-2022-00212-00DEMANDANTE: INGRIS ALGARIN PALMADEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y OTROS.

1 mensaje

Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com> 1 de agosto de 2024, 2:37 p.m.
Para: Juzgado 03 Laboral - Atlántico - Barranquilla <lcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Mayra Alejandra De Alba Betancourt <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>, victor_martinez_25@hotmail.com

Barranquilla, 01 de Agosto del 2024

SEÑORES
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico
E. S. D.

cordial saludo

ASUNTO: **MEMORIAL INCIDENTE DE NULIDAD**

REFERENCIA: **ORDINARIO LABORAL**
Radicado No. 08-001-31-05-003-2022-00212-00
DEMANDANTE: **INGRIS ALGARIN PALMA**
DEMANDADO: **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y OTROS.**

Por medio de la presente me permito enviar escrito de incidente de nulidad del proceso de la referencia

ANEXOS

- **MEMORIAL INCIDENTE DE NULIDAD**
- **PODER Y ANEXOS**

agradeciendo su atención prestada.

ATTE.
NICOLAS MOLINARES CORONELL
ABOGADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

2 archivos adjuntos

ESCRITO NULIDAD INGRIS ALGARIN.pdf
356K

PODER INGRID ALGARIN (1).pdf
1554K

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 008 Barranquilla

Estado No. 130 De Viernes, 2 De Agosto De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001310500820190011600	Ordinario	Judis María Tovar Mejía	Asociacion Clinica Bautista	01/08/2024	Auto Ordena - Ordena Allegar Nuevo Certificado. Certificarliquidador
08001310500820190013900	Ordinario	Arnol Taborda Solano	Naviera Fluvial Colombiana, Sin Otro Demandado	01/08/2024	Auto Requiere - Requiere Continuartramitenotiificacion.
08001310500820200021200	Ordinario	Jesus Adalberto Alvarez Cabrera	Admnistradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	01/08/2024	Auto Decide - Auto Niega Objecion, Modifica Y Aprueba Liq De Credito
08001310500820200022100	Ordinario	Lesbia Zoila Villegas Beltran	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Y Otros Demandados	01/08/2024	Auto Decide - Auto Ordena Entrega

Número de Registros: 12

En la fecha viernes, 2 de agosto de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO

Secretaría

Código de Verificación

52c54344-73af-48b0-baa9-b2952bd40935

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Tribunal Superior Sala Laboral

Estado No. 137 De Lunes, 5 De Agosto De 2024

08001310500620170000501	Consulta	Irma Valbuena Gutierrez	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	02/08/2024	Auto Ordena - 69.899 Auto Corre Traslado Y Fija Fecha	Diego Guillermo Anaya Gonzalez
08001310500620220024501	Apelación Auto	Jose Gregorio Garcia Berdugo	Nicolas De La Cruz Picalua	30/07/2024	Auto Decide - 75728 C Confirma Auto Apelado.	Maria Olga Henao Delgado
08001310500720160007602	Apelación Sentencia	Luis Alberto Navarro Barrios	Organizacion Clinica General Del Norte S.A., Alvaro Jose Hernandez Barros	02/08/2024	Auto Admite - Auto Avoca - Rad.76.231-A El Recurso De Apelación Interpuesto.	Edgar Enrique Benavides Getial
08001310500720170015101	Apelación Sentencia	Marilin Moreno Jimenez	Direccion Distrital De Liquidaciones De Barranquilla	22/07/2024	Corrección - Aclaración De Sentencia - 64.949 A: Primero: Adicionar La Sentencia Proferida Por Esta Sala De Decisión El 04 De Diciembre De 2023, En El Curso Del Proceso Ordinario Laboral Seguido Por Marilin Moreno Jimenez Contra El Distrito Especial Y Portuario De Barranquilla Y La Dirección	Ariel Mora Ortiz

Número de Registros: 54

En la fecha lunes, 5 de agosto de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL

Secretaría

Código de Verificación

7489e74a-9199-433d-90d5-b4517a45e895

Juzgado Administrativo de Barranquilla-JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO
ESTADO DE FECHA: 05/08/2024

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	ActuaciÃ³n	Docum. a notif.	Descargar
1	08001-33-33-006-2016-00150-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	electricaribe sA E.S.P.	ROBIN GUTIERREZ GOMEZ, superintendencia de servicios publicos domiciliarios	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	01/08/2024	Auto obedezcase y cumplase	OMS-Auto Obedezcase y Cumplase...	
2	08001-33-33-006-2016-00206-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	electricaribe sA E.S.P.	superintendencia de servicios publicos domiciliarios, RESOLUCION No. SSPD S-20158200105305	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	02/08/2024	Auto obedezcase y cumplase	OMS-Auto Obedezcase y Cumplase...	
3	08001-33-33-006-2017-00015-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	PEDRO PASTOR CABRERA BERDEJO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DE COLOMBIA, departamento del atlantico	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	01/08/2024	Auto obedezcase y cumplase	OMS-Auto Obedezcase y Cumplase...	
4	08001-33-33-006-2017-00270-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	maria inmaculada bonadiez castillo	nacion ministerio de educacion nacional y otros	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	01/08/2024	Auto obedezcase y cumplase	OMS-Auto Obedezcase y Cumplase...	
5	08001-33-33-006-2018-00211-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	GISELA PATRICIA LAFAURIE BARRIOS	nacion ministerio de educacion nacional y otros	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	02/08/2024	Auto obedezcase y cumplase	OMS-Auto Obedezcase y Cumplase...	
6	08001-33-33-006-2018-00415-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	electricaribe sA E.S.P.	20188000036725, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARI	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	01/08/2024	Auto obedezcase y cumplase	OMS-Auto Obedezcase y Cumplase...	

7	08001-33-33-006-2018-00479-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	horacio diazgranados alvarez	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	REPARACION DIRECTA	01/08/2024	Auto obedezcase y cumplase	OMS-Auto Obedezcase y Cumplase...	
8	08001-33-33-006-2020-00003-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	diana cecilia tovar rua	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA , NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	02/08/2024	Auto obedezcase y cumplase	OMS-Auto Obedezcase y Cumplase...	
9	08001-33-33-006-2020-00011-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	electricaribe sA E.S.P.	RESOLUCION 20188000098055, Superservicios	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	01/08/2024	Auto obedezcase y cumplase	OMS-Auto Obedezcase y Cumplase...	
10	08001-33-33-006-2020-00176-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	ANA MARIA MUÃ‘OZ BARRAZA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG, FIDUPREVISORA S.A.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	01/08/2024	Auto admite demanda	LPV-se ejerce control legalidad auto admite demanda...	
11	08001-33-33-006-2020-00203-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	ADOLFO RAFAEL AFRICANO FRIAS	municipio de soledad atlantico	REPARACION DIRECTA	02/08/2024	Auto obedezcase y cumplase	OMS-Auto Obedezcase y Cumplase...	
12	08001-33-33-006-2020-00225-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	ARMANDO LOZANO PATERNOSTRO	GOBERNACION DEL ATLANTICO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	01/08/2024	Auto obedezcase y cumplase	OMS-Auto Obedezcase y Cumplase...	
13	08001-33-33-006-2021-00031-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	ANA MARIA PEREZ DE CONSUEGRA	distrito especial industrial y porturio de barranquilla	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	02/08/2024	Auto obedezcase y cumplase	OMS-Auto Obedezcase y Cumplase...	

Doctora:
MARGINE CEDEÑO GOMEZ.
Secretaria Jurídica Distrital
E. S. D.

Asunto: informe de asistencia a audiencia

Despacho: JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Medio de Control: ORDINARIO LABORAL.

Ref.: Proceso ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILLIAN SANJUANELO TORRENEGRA.
DEMANDADA: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.
Radicado No.: 080013105008-2022-00129-00

Fecha de audiencia: 06 de agosto de 2024 a las 09 00 am.

Actuaciones surtidas en audiencia: SE REALIZÓ LA AUDIENCIA, fijada para llevar a cabo la audiencia de conciliación pruebas, se surtió la audiencia se ordenó oficiar al JUZGADO NOVENO LBORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA para que remita copia del proceso RAD 00315/ 2006 proceso que curso en ese juzgado, se suspendió la misma hasta tanto se aporte respuesta la fecha próxima se fijara por estado.

En los anteriores términos rindo informe sobre mi actuación en la audiencia programada dentro del proceso del cual soy apoderado (a).

Atentamente,



NICOLAS ELIAS MOLINARES CORONELL.
C.C. No. 72.122.970 de Juan de Acosta
T.P. No. 105.805 del C.S.J.
Asesor Externo.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 99 De Martes, 6 De Agosto De 2024

					Y La Audiencia De Trámite Y Juzgamiento Contemplada En El Artículo 80 Del C.Pt.S.S, Modificado Por El Artículo 12 De La Ley 1149 De 2007, Que Será Adelantada A Través De La Plataformalifesize, Implementada Por El Consejo Superior De La Judicatura, La Cual Deberá Estar Previamenteinstalada Y Configurada Por Las Partes Intervinientes.
08001310501120230006400	Ordinario	Jaime Enrique Guell Hernandez	Alcaldia Distrital De Barranquilla , Direccion Distrital De Liquidaciones Del Distrito De Barranquilla	05/08/2024	Auto Fija Fecha - Primero: Dejar Sin Efecto El Numeral 2 Del Auto De Fecha 3 De Julio De 2024, En El Cual Se Tuvopor No Contestada La Demanda, Conforme A Las Consideraciones Antes

Número de Registros: 24

En la fecha martes, 6 de agosto de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaría

Código de Verificación

c1afcae4-9d2b-487b-a61e-e1d90da3caf1

SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por el señor (a) ROQUE DE MOYA BUZÓN contra DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUILLA Y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Radicado único No. 08001310500920170040101 y RADICADO INTERNO **66.353-A** Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutiva son del siguiente tenor:

"*...Barranquilla D.E.I.P., a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)*"

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia apelada de fecha 15 de julio de 2019, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, para en su lugar ABSOLVER a la parte demandada de todas las pretensiones incoadas en su contra.

SEGUNDO: SIN costas en esta instancia.

Notifíquese y cúmplase. Devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen.

(FDO) DOCTORES DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO.

El presente EDICTO se fija por tres (3) días en la página web institucional y podrá consultarse a través del siguiente link https://n9.cl/halhf e igualmente en el aplicativo Tyba de la Rama Judicial, hoy 06/08/2024 siendo las siete y media de la mañana (7:30am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente EDICTO fue desfijado hoy 09/08/2024, siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

EYCF

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Juzgado Administrativo de Barranquilla-JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO
ESTADO DE FECHA: 09/08/2024

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	ActuaciÃ³n	Docum. a notif.	Descargar
1	08001-33-33-007-2015-00109-00	HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ	DILIA ISABEL JARABA SANCHEZ	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	08/08/2024	Auto concede apelaciÃ³n	MAP . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ fecha firma:Aug 8 2024 3:57PM...	
2	08001-33-33-008-2006-01061-00	HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ	DONALDO RODRIGUEZ PEINADO, DONALDO RODRIGUEZ PEINADO	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO DEL ATLANTICO	Ejecutivos Emanados de sentencia	08/08/2024	Auto obedezcase y cumplase	MAP . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ fecha firma:Aug 8 2024 3:57PM...	
3	08001-33-33-008-2016-00130-00	HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ	y otros demandantes, EMILCE MERCEDES GAMARRA DE PALMIERI	alcaldia de barranquilla distrito especial y portuario	REPARACION DIRECTA	08/08/2024	Auto aclara, corrige o adiciona providencia	MAPcorrige providencia . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ fecha firma:Aug 8 2024 3:57PM...	
4	08001-33-33-008-2018-00431-00	HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ	electricaribe sA E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARI , 20188000081655	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	08/08/2024	Auto obedezcase y cumplase	MAP . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ fecha firma:Aug 8 2024 3:57PM...	
5	08001-33-33-008-2021-00270-00	HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ	MARELVI ESTHER CHAVEZ SANCHEZ	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL Y OTROS, CHADY JOHANNA PIÃ‘ERES ORTIZ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	08/08/2024	Auto de traslado de alegatos de conclusiÃ³n	MAP . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ fecha firma:Aug 8 2024 3:57PM...	
6	08001-33-33-008-2022-00032-00	HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ	orfelina ortiz carrascal	superintendencia de servicios publicos domiciliarios - electricaribe s.a. e.s.p.	REPARACION DIRECTA	08/08/2024	Auto decide	MAP . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ fecha firma:Aug 8 2024 3:57PM...	

20	08001-33-33-008-2023-00015-00	HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ	BEATRIZ ELENA ARTETA MOLINA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG Y OTROS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	08/08/2024	Auto concede apelaciÃ³n	ABG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ fecha firma:Aug 8 2024 3:57PM...	
21	08001-33-33-008-2023-00072-00	HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ	Y OTROS DEMANDANTES, ALVARO OSMA RODRIGUEZ	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION .	NULIDAD	08/08/2024	Auto obedezcase y cumplase	ABG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ fecha firma:Aug 8 2024 3:57PM...	
22	08001-33-33-008-2023-00164-00	HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ	PEDRO EDILBERTO LOPEZ MARTINEZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZAS MILITARES Y OTROS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	08/08/2024	Auto que deja sin efectos providencia	ABG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ fecha firma:Aug 8 2024 3:57PM...	
23	08001-33-33-008-2023-00290-00	HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ	VITH MARIA ARRIETA AMADOR	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y OTROS	EJECUTIVO	08/08/2024	Auto libra mandamiento ejecutivo/pago	ABG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ fecha firma:Aug 8 2024 3:57PM...	
24	08001-33-33-008-2024-00057-00	HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ	DISTRIBUCIÃ“N Y SERVICIO S.A.S.	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTURIO DE BARRANQUILLA	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	08/08/2024	Auto admite demanda	ABG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ fecha firma:Aug 8 2024 3:57PM...	
25	08001-33-33-008-2024-00061-00	HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ	MYRIAM SANCHEZ DE MILLAN, MYRIAM SANCHEZ DE MILLAN	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL-	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	08/08/2024	Auto declara incompetente / falta de competencia	ABG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ fecha firma:Aug 8 2024 3:57PM. Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ fecha firma:Aug 8 2024 3:57PM...	
26	08001-33-33-008-2024-00087-00	HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ	YEINIS ADRIANA PERTUZ GUTIERREZ	E.S.E. HOSPITAL DE PONEDERA	REPARACION DIRECTA	08/08/2024	Auto inadmite	ABG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ fecha firma:Aug 8 2024 3:57PM. Documento firmado electrÃ³nicamente	

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Tribunal Superior Sala Laboral

Estado No. 140 De Viernes, 9 De Agosto De 2024

08001310500420230017501	Apelación Sentencia	Luis Rodrigo Cotes Ramirez	Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantía Protección S.A., Y Otros Demandados	06/08/2024	Auto Decide - 74938 A Concede El Recurso Extraordinario De Casación	Maria Olga Henao Delgado
08001310500520010046803	Apelación Auto	Guillermo Segundo Garcia Pacheco	Alcaldia De Barranquilla -Distrito Especial Industrial Y Portuario De Barranquilla	08/08/2024	Auto Concede Termino - 73.470 D: Avóquese El Conocimiento Del Presente Proceso Que Le Correspondió Por Reparto A Esta Sala.En Cumplimiento A Lo Ordenado En El Artículo 82 Del C.P.T., Modificado Por El Artículo 40 De La Ley 712 De 2001 Y Por El Artículo 13 De La Ley 1149 De 2007, Admítase El Recurso De Apelación.Por Virtud De Lo Dispuesto En El Art. 13 De La Ley 2213 De 2022, Córrase Traslado A Las Partes Para Alegar	Ariel Mora Ortiz

Número de Registros: 59

En la fecha viernes, 9 de agosto de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL

Secretaría

Código de Verificación

387a2efa-e772-455d-b6bf-401b03adb0cf

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

Sala de Casación Laboral
Orden del día Sala Ordinaria no. 028

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

1. Verificación del quórum.

2. Aprobación del orden del día y del acta anterior.

3. Informe de presidencia y asuntos administrativos.

4. Estudio de los siguientes proyectos:

RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN
y OTROS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA SALA LABORAL

Magistrado ponente: Luis Benedicto Herrera Díaz	
Rad. Interno	**Admite recurso y ordena traslado**
101739	Jorge Hernán Vargas Rivera vs. Metálicas Crisever y Cia Ltda
102471	Miguel Antonio Moreno Gómez vs. Banco Popular S.A.
103639	Adolfo León Gómez Bolaños vs. Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. -FIDUAGRARIA S.A.- en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R. I.S.S.-
103663	Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) vs. María Mercedes Parra Ríos y otros
103544	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. vs. Diana Gallo Ordoñez y otro
103550	Nelly Lozada Lozano vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
103561	Clemente Santisteban Goyeneche y otros vs. Codensa S.A. - Hoy Enel Colombia S.A. E.S.P. y otros
103589	Joaquín Rincón Landinez y otro vs. Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. E.S.P. y otros
103601	Moisés Orlando Álvarez Agudelo vs. Empresa de Transporte Apertura Económica (Transapec) y otro

102837	John Jairo Guzmán Diossa vs. Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
	Desistimiento
90523	Luz Miryam Rodríguez Vega vs. Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A. y otros
102078	Compañía de Seguros Bolívar S.A. – Seguros Bolívar S.A. vs. Elizabeth Botia y otro
102533	Luis Fernando Franco Acosta vs. Alianza Temporales S.A.S. y otro
102654	Beatriz Elena Ortiz Velásquez vs. Seguros de Vida Alfa S.A. – VIDALFA S.A. y otro
102689	Jorge Gregorio Lara Quintero vs. Industria Nacional de Gaseosas S.A. INDEGA
	Aprobación de costas
94280	Asociación Nacional de Trabajadores del Sector Aéreo y de Servicios Aeroportuarios "ANTSA" vs. Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca S.A.
95786	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP vs Edgardo Eloy González Yahin
	Preferentes
68162	Marco Tulio Daza Turmequé vs. Fundación Universitaria Los Libertadores.
97657	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones vs. Angela Faura Castro.
97899	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías vs. Jorge William Guayara Moreno.
	Autos motivados
97127	Marcial Reynaldo Molina Tous vs. Dirección Distrital de Liquidaciones de Barranquilla.
101237	Bioenzimas Group S.A. y otros vs. Gerardo González Santamaria y otros.
101817	Elimur S.A.S - Elimur y otros vs. Luz Darí Valencia Duque y otros.
102228	Edgardo Tejeda Borja y otros vs. Positiva Compania de Seguros S.A. y otros.
103146	Ana Cenia Altamirano y otros vs. Silveria Vergara y otros.
Magistrada ponente: Clara Inés López Dávila	
Rad. Interno	**Admite recurso y ordena traslado**
103404	Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A. vs Camila Mondragón Heredia.
103432	Amparo Rincón Calderón vs Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

102837	John Jairo Guzmán Diossa vs. Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
	Desistimiento
90523	Luz Miryam Rodríguez Vega vs. Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A. y otros
102078	Compañía de Seguros Bolívar S.A. – Seguros Bolívar S.A. vs. Elizabeth Botia y otro
102533	Luis Fernando Franco Acosta vs. Alianza Temporales S.A.S. y otro
102654	Beatriz Elena Ortiz Velásquez vs. Seguros de Vida Alfa S.A. – VIDALFA S.A. y otro
102689	Jorge Gregorio Lara Quintero vs. Industria Nacional de Gaseosas S.A. INDEGA
	Aprobación de costas
94280	Asociación Nacional de Trabajadores del Sector Aéreo y de Servicios Aeroportuarios "ANTSA" vs. Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca S.A.
95786	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP vs Edgardo Eloy González Yahin
	Preferentes
68162	Marco Tulio Daza Turmequé vs. Fundación Universitaria Los Libertadores.
97657	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones vs. Angela Faura Castro.
97899	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías vs. Jorge William Guayara Moreno.
	Autos motivados
97127	Marcial Reynaldo Molina Tous vs. Dirección Distrital de Liquidaciones de Barranquilla.
101237	Bioenzimas Group S.A. y otros vs. Gerardo González Santamaria y otros.
101817	Elimur S.A.S - Elimur y otros vs. Luz Darí Valencia Duque y otros.
102228	Edgardo Tejeda Borja y otros vs. Positiva Compania de Seguros S.A. y otros.
103146	Ana Cenia Altamirano y otros vs. Silveria Vergara y otros.
Magistrada ponente: Clara Inés López Dávila	
Rad. Interno	**Admite recurso y ordena traslado**
103404	Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A. vs Camila Mondragón Heredia.
103432	Amparo Rincón Calderón vs Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Gmail Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com>

CONTESTACIÓN DE DEMANDA REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL Radicado No. 11001310502920240019400 DEMANDANTE: YEDSSEI ESTHER GUERRERO VARGAS DEMANDADOS: LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FIDUPREVISORA S.A, ADMINISTRADORA DEFONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEBARRANQUILLA

1 mensaje

Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com> 13 de agosto de 2024, 8:15 a.m.
Para: j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co, sergioandresst91@gmail.com, notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co, notjudicial@fiduprevisora.com.co, accioneslegales@proteccion.com.co, jesusenticonfio29@gmail.com, Mayra Alejandra De Alba Betancourt <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>

Bogota D.C, 13 de Agosto de 2024

SEÑORES

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C

E. S. D.

cordial saludo

ASUNTO: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

REFERENCIA: **ORDINARIO LABORAL**

Radicado No. 11001310502920240019400

DEMANDANTE: YEDSSEI ESTHER GUERRERO VARGAS

DEMANDADOS: LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FIDUPREVISORA S.A, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Por medio de la presente me permito enviar escrito contestación de la demanda del proceso de la referencia.

NOTA: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso y el artículo 3 de la ley 2213 de 2023 (13 de junio de 2023) copio del presente correo a las partes intervinientes en el mismo.

ANEXO: 2 ARCHIVOS PDF

- **ESCRITO CONTESTACIÓN DE DEMANDA**
- **PODER Y ANEXOS DE PODER**
- **COPIA ENVÍO DE CORRESPONDENCIA A FIDUPREVISORA Y RESOLUCIONES.**

agradeciendo su atención prestada.

ATTE.
NICOLAS MOLINARES CORONELL
ABOGADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

7 archivos adjuntos



REPORTE DE ENVÍO RESPUESTA.png
133K

CONTESTACION DE DEMANDA YEDSEI GUERRERO..pdf
665K

PODER YESSEI OK.pdf
1585K

BRQ2023ER036536 REQUERIMIENTO Y ANEXOS.pdf
1152K

00231 DE 2019 ALVARO ANTONIO CASTILLO GONZALEZ 8631370.pdf
834K

09026 DE 2019 CC 8631370 ALVARO ANTONIO CASTILLO GONZALEZ RPJU SPJU.pdf
770K

20231013457832 RADICADO FIDU (1).pdf
254K

Gmail Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com>

PRESENTACIÓN PODER PARA ACTUAR REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado 006-2020-00124 DTE: ROSARIO CECILIA MORENO DE FIORILLO CONTRA EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y OTROS

1 mensaje

Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com> 12 de agosto de 2024, 8:01 a.m.
Para: Adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Mayra Alejandra De Alba Betancourt <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>, ccontestaciones24@outlook.com

Barranquilla, 12 de Agosto de 2024

SEÑORES
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico
E. S. D.

cordial saludo

ASUNTO: **PRESENTACIÓN PODER PARA ACTUAR**

REFERENCIA: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicado No. 080013333006-2020-00124-00
DEMANDANTE: **ROSARIO CECILIA MORENO DE FIORILLO**
DEMANDADO: **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA - NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FOMAG**

Por medio de la presente me permito presentar poder para actuar con sus anexos dentro del proceso de la referencia.

ADJUNTO:

- **2 DOS ARCHIVO PDF**

Agradeciendo su atención prestada

ATTE.
NICOLAS MOLINARES CORONELL
ABOGADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

2 archivos adjuntos

PODER ROSARIO MORENO DE FRIORILLO - NICO.pdf
1561K

ESCRITO PRESENTACION PODER ROSARIO CECILIA MORENO DE FRIORILLO .pdf
433K

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

Barranquilla 9 de agosto de 2024

Doctor
JOSÉ IGNACIO GALVÁN PRADA
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Correo electrónico: lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

20240010203308

DDL
DirecciÃ³n Distrital de Liquidaciones
2024-08-09 12:15:06 Folios: 2
101001588 - Respuesta al peticio...

Radicado interno DDL: 20240010103846

Ref. Respuesta a Requerimiento con radicado No. 08-001-31-05-013-2014-00676-01 DEMANDANTE: EDUARDO PEDROZA PEDROZA
DEMANDADO: DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES - DEIP BARRANQUILLA

Cordial saludo,

Acusamos recibo del oficio de la referencia de fecha 31 de julio del año en curso, a través del cual se resuelve "*PRIMERO: OFÍCIESE a las demandadas DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, certifiquen con destino al presente proceso si han emitido actos administrativos tendientes al cumplimiento de las sentencias judiciales proferidas en el presente proceso como son la sentencia de primera instancia de fecha 12 de septiembre de 2.016 corregida el 28 de septiembre del mismo año, la sentencia de segunda instancia calendada 15 de agosto de 2.017 y la sentencia en sede de casación fechada 24 de enero de 2.022, respecto a la condena impuesta al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA consistente en reconocer y pagar al demandante, señor EDUARDO PEDROZA PEDROZA una pensión proporcional de jubilación convencional a partir del 24 de junio de 2.013, en cuantía para ese año de $5.232.449,54, con sus incrementos anuales y mesadas adicionales debidamente indexadas entre las fechas de exigibilidad de cada mesada y aquella en que se haga el pago, con base a la variación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE, y las costas del proceso aprobadas por valor total de $2.475.434,oo, tendiendo que la pensión tiene el carácter de compartida con la pensión de vejez que le llegare a reconocer COLPENSIONES, y de ser así, acompañe dicho actos administrativos de las certificaciones y constancias respectivas de los pagos que haya realizado en favor del demandante, en caso de haberlo hecho.*"

Nos permitimos manifestar que dando cumplimiento a las sentencias arriba enunciadas, el demandante ingresó a nómina de pensionados del PAP EDT bajo Resolución No. 169 del 20 de octubre de 2022, percibiendo desde dicha anualidad su mesada pensional, que en la actualidad asciende a un valor de $9.233.261 m/c, sin embargo, conforme a lo motivado en la resolución que se adjunta, el retroactivo causado en virtud de las mesadas dejadas de cancelar y el pago de costas, deberá ser reconocido mediante acto administrativo separado una vez se reúnan los requisitos de orden presupuestal de que trata el decreto 111 de 1996, en atención a la ausencia de recursos afectos para tales fines.

Adjuntamos para mayor ilustración copia del Acto administrativo 169 del 20 de octubre de 2022.

Cordialmente,

JONATAN TORREGROSA VIANA
JEFE OFICINA JURÍDICA
DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

Proyecto: T.Gómez
Revisó: E. Miranda
Aprobó: J. Torregrosa

RESOLUCION No. 169
(20 de Octubre de 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA LA INCLUSION EN LA NOMINA DE JUBILADOS DE LA EXTINTA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA E.S.P. DE EDUARDO PEDROZA PEDROZA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 3.741.730, EN CUMPLIMIENTO DE UNAS SENTENCIAS JUDICIALES.

Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, 27 de Octubre de 2022

Señor:
EDUARDO PEDROZA PEDROZA. /
3.741.730
Dr. Jorge Epalza Henríquez
17.181.436
Calle 39 No. 43-123 Piso 6 Oficina E2
Edificio y Parqueadero Las Flores
Barranquilla. (atlántico)
Correos electrónicos: epalzah@gmail.com y edup2020@hotmail.com

Asunto: Radicados 202210001970-1, 202210005437-1 y202210007278-1

Respetado Señor:

En desarrollo de lo ordenado en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 2080 de 2021 en caso pertinente, me permito notificarle el contenido de la Resolución "**POR LA CUAL SE ORDENA LA INCLUSION EN LA NOMINA DE JUBILADOS DE LA EXTINTA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA E.S.P. DE EDUARDO PEDROZA PEDROZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 3.741.730 EN CUMPLIMIENTO A UNAS SENTENCIAS JUDICIALES.**

Anexo el documento enunciado.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,

202210006631-2
Direccion Distrital de Liquidaciones
EDT
2022-10-27 11:52:03 Folios: 10
Respuesta

EVANGELINA MIRANDA CONTRERAS
Profesional Universitario
Coordinador PAP EDT
DIRECCION DISTITAL DE LIQUIDACIONES
Entidad que administra el pasivo pensional de la extinta EDT

Proyecto: A. Toloza

RESOLUCION No. 169
(20 de Octubre de 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA LA INCLUSION EN LA NOMINA DE JUBILADOS DE LA EXTINTA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA E.S.P. DE EDUARDO PEDROZA PEDROZA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 3.741.730, EN CUMPLIMIENTO DE UNAS SENTENCIAS JUDICIALES.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PASIVO PENSIONAL DE LA EXTINTA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA E.S.P. EN LIQUIDACION EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL DE LAS CONTENIDAS EN LOS DECRETOS 0254 DE 2004, 0182 DE 2005, 0169 DE 2006, Y

CONSIDERANDO

I.- SITUACION ANTECEDENTE

PRIMERO: Que el Concejo de Barranquilla mediante Acuerdo 001 de 2004, autorizó al Alcalde Distrital, para crear, reestructurar, reorganizar, transformar, fusionar, suprimir, disolver y liquidar empresas industriales y comerciales del Estado, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y en general, entidades descentralizadas.

SEGUNDO: Que el Alcalde Distrital de Barranquilla, expidió el Decreto 0254 de Julio 23 de 2004, por medio del cual se ordenó la creación de la Superintendencia Distrital de Liquidaciones, como un establecimiento público del orden Distrital adscrito a la Secretaria de Hacienda, que tiene por objeto la toma de posesión, apertura, ejecución y culminación de los procesos de reestructuración administrativa y/o disolución y liquidación de los entes descentralizados y establecimientos públicos del Distrito de Barranquilla, que actualmente se encuentren en curso o estén por iniciarse de conformidad con los lineamientos estipulados por el Alcalde Distrital.

TERCERO: Que mediante el Decreto 0182 de 2005, el Alcalde de Barranquilla cambió la denominación de Superintendencia Distrital de Liquidaciones por la de DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

CUARTO: Que a través del Decreto 0169 de 18 de agosto de 2006, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, se facultó a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, para que realizara todos los trámites legales, administrativos y financieros necesarios y tendientes a la constitución del patrimonio autónomo, para la administración de los recursos destinados al pago del pasivo pensional de la extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P. en liquidación.

QUINTO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 0169 de 2006, la Junta Directiva de la Dirección Distrital de Liquidaciones, dispuso el procedimiento a seguir para la asunción de la administración del pasivo pensional de extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P., por parte de la entidad mencionada.

SEXTO: Que en desarrollo de las facultades de las cuales fue investida la Dirección Distrital de Liquidaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 0169 de 2.006, previas las formalidades de ley, suscribió el contrato de Fiducia mercantil No.6-3-0021 de Diciembre 18 de 2006, con Fiduciaria La Previsora S.A. en virtud de la cual se constituyó un patrimonio autónomo destinado a la administración integral de los recursos destinados por la extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla ESP en liquidación, al pago del pasivo pensional de dicho ente.

II.- DEL PROCESO JUDICIAL.

SEPTIMO: Que el señor **EDUARDO PEDROZA PEDROZA** a través de apoderado judicial presentó DEMANDA ORDINARIA LABORAL contra el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, radicado 2014-00676-00 la cual fue tramitada en primera instancia ante el Juzgado 13 Laboral del Circuito, con pretensiones que se hayan contenidas en el libelo de mandatorio.

RESOLUCION No. 169
(20 de Octubre de 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA LA INCLUSION EN LA NOMINA DE JUBILADOS DE LA EXTINTA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA E.S.P. DE EDUARDO PEDROZA PEDROZA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 3.741.730, EN CUMPLIMIENTO DE UNAS SENTENCIAS JUDICIALES.

OCTAVO: Que el Juzgado 13 Laboral del Circuito, profirió sentencia el 12 de Septiembre de 2016 en el siguiente tenor:

"1.- DECLARENSE no probadas las excepciones propuestas por las demandadas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

2.- CONDENESE a las demandadas DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y a la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES a reconocer y pagar al demandante señor EDUARDO PEDROZA PEDROZA una pensión proporcional de jubilación de origen convencional a partir del día 24 de Junio de 2013, en cuantía para ese año de $3.329.681.30, con sus incrementos anuales y mesadas adicionales debidamente indexadas entre las fechas de exigibilidad de cada mesada y aquella en que se haga el pago, con base a la variación del índice de precios al consumidor certificado por el DANE mesadas que se liquidan de la siguiente manera

AÑO	*MESADA*	*No. MESADA*	*TOTAL*
2013	*$3.329.681.30*	*7*	*$23.307.769.10*
2014	*$3.394.277.12*	*13*	*$44.125.602.56*
2015	*$3.518.507.66*	*13*	*$45.740.599.58*
2016	*$3.756.710.63*	*8*	*$30.053.685.04*

TOTAL: $143.227.656.28
Igualmente se condena a las demandadas a continuar pagando dicha pensión al demandante con posterioridad.

3.- La pensión reconocida al demandante tendrá el carácter de compartida con la pensión de vejez que llegare a reconocerle al actor la Administración Colombiana de Pensiones Colpensiones, caso en el cual quedará a cargo de las demandadas solamente el monto de mayor valor que llegue a presentarse entre la pensión de jubilación y la pensión de vejez.

4.- CONDENESE en costas a las demandadas. Liquídense por secretaria..."

NOVENO: Que mediante providencia del 28 de Septiembre de 2016, el Juzgado 13 Laboral del Circuito, resolvió:

"PRIMERO: CORREGIR el error aritmético cometido en el numeral segundo de la sentencia proferida por el 12 de septiembre de 2016, el cual para todos los efectos legales y fiscales quedara así:

2.- CONDENESE a las demandadas DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y a la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES a reconocer y pagar al demandante, señor EDUARDO PEDROZA PEDROZA, una pensión proporcional de jubilación de origen convencional a partir del día 24 de junio de 2013 en cuantía para ese año de $5.232.449.54 con sus incrementos anuales y mesadas adicionales debidamente indexadas entre las fechas de exigibilidad de cada mesada y aquella en que se haga el pago, con base a la variación del índice de precios al consumidor certificado por el DANE. Mesadas que se liquidan de la siguiente manera:

AÑOS	*MESADA*	*No.*	*TOTAL*
2013	*$5.232.449.54*	*7m 5 d*	*$37.499.221.68*
2014	*$5.333.959.06*	*13*	*$69.341.467.78*
2015	$5.529.181.96	13	$71.879.365.48
2016	$5.903.507.58	8	$47.228.060.64
TOTAL			*$225.948.115.58*

RESOLUCION No. 169
(20 de Octubre de 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA LA INCLUSION EN LA NOMINA DE JUBILADOS DE LA EXTINTA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA E.S.P. DE EDUARDO PEDROZA PEDROZA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 3.741.730, EN CUMPLIMIENTO DE UNAS SENTENCIAS JUDICIALES.

"SEGUNDO: Manténgase incólume los demás puntos que no fueron objeto de la solicitud de corrección aquí estudiada."

DECIMO: Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en providencia de fecha 15 de agosto de 2017, resolvió:

"Primero: REVOCAR la decisión proferida el 28 de Septiembre de 2016 por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Barranquilla y en su lugar se dispone: "MANTENER INCOLUME el numeral segundo de la sentencia dictada el 12 de Septiembre de 2016"

"Segundo: CONFIRMAR la sentencia apelada en lo demás.

Tercero: ADICIONAR la sentencia estudiada en el sentido de AUTORIZAR a las demandadas a descontar del retroactivo pensional que se cause los aportes a salud con destino a la EPS a la que se encuentre afiliado el actor o que sea de su preferencia.

Cuarto: Costas en esta instancia a cargo de la parte vencida."

DECIMO PRIMERO: Que la Sala de Descongestión No. 4 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 24 de enero de 2022 que decidió el recurso de casación interpuesto por las partes, dispuso:

"En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley, CASA la sentencia dictada el quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017) por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral seguido por EDUARDO PEDROZA PEDROZA contra la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA en cuanto revocó la providencia de corrección emitida el 28 de septiembre de 2016 y dejo en firme los cálculos practicados en la sentencia del 12 del mismo mes y año. En lo demás, no la casa.

Costas en el recurso extraordinario, como se dijo en la parte motiva.

Constituida la Corte en sede de instancia, se CONFIRMA la sentencia de primer grado, tal y como quedo corregida mediante el proveído del 28 de septiembre de 2016

Costas en segunda instancia, como se ordenó en la motivación correspondiente."

III. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS.

DECIMO SEGUNDO: Que el señor **EDUARDO PEDROZA PEDROZA,** a través de apoderado, mediante escritos presentados a la Dirección Distrital de Liquidaciones radicados bajo los No. **202210001970-1, 202210005437-1 y202210007278-1** solicitó el cumplimiento de las sentencias proferidas en el proceso ordinario laboral que promovió contra el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUILLA, y consecuencialmente se proceda a su inclusión en nómina de jubilados de la extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P.

RESOLUCION No. 169
(20 de Octubre de 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA LA INCLUSION EN LA NOMINA DE JUBILADOS DE LA EXTINTA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA E.S.P. DE EDUARDO PEDROZA PEDROZA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 3.741.730, EN CUMPLIMIENTO DE UNAS SENTENCIAS JUDICIALES.

Para sustentar las anteriores pretensiones, se aportaron los siguientes documentos:

- Solicitud de cumplimiento de sentencia.
- Poder otorgado por el señor **EDUARDO PEDROZA PEDROZA** al Dr. Jorge Isaac Epalza Henríquez identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.181.436 y T.P. 22.682 para que en su nombre y representación adelante trámite administrativo de cumplimiento de sentencia, y pago de la sentencia judicial. Este documento tiene presentación en la Notaria Publica Registro N. 7957217 del Estado de Virginia (E.U.) y Notaria 2 del Circulo de Barranquilla.
- Fotocopia simple de la cedula de ciudadanía del apoderado
- Fotocopia simple de la Tarjeta Profesional del apoderado
- Fotocopia simple del Certificado del RUT
- Certificado adiado 8 de Agosto de 2022 emitido por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Barranquilla respecto de la expedición, notificación y ejecutoria de las providencias de primera, segunda instancia y casación.
- Fotocopia de la sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Barranquilla de fecha 12 de Septiembre de 2016
- Fotocopia de la providencia emitida por el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Barranquilla, de fecha 28 de Septiembre de 2016, por la cual se corrigió un error aritmético cometido en el numeral segundo de la sentencia del 12 de Septiembre de 2016
- Fotocopia de la sentencia de segunda instancia emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla de fecha 15 de Agosto de 2017
- Fotocopia de la sentencia emitida por la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia que desato el recurso de casación interpuesto por las partes.
- Fotocopia del Edicto emitido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que notificó la sentencia de casación proferida.
- Fotocopia de la constancia de ejecutoria de la sentencia de casación emitida por la Secretaria adjunta de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
- Fotocopia del Auto de Obedézcase y cúmplase lo resuelto pro la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, emitido por el Juzgado Trece Laboral del Circuito.
- Fotocopia del auto de aprobación de la liquidación de costas de primera instancia elaborado por el Juzgado Trece Laboral del Circuito.
- Declaración jurada rendida por el demandante ante la Notaria Segunda del Círculo de Barranquilla, en la cual manifiesta cumplir con los requisitos de cotizaciones para acceder a la pensión legal de vejez, razón por la cual manifestó no estar obligado a cotizar al riesgo de IVM.
- Historia laboral de Colpensiones en la cual registra 1408 semanas cotizadas al régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones.
- Certificado de RUT del solicitante
- Certificado de cuenta bancaria del solicitante
- Certificado de afiliación al PBS de la EPS SURA, del solicitante
- Formato de actualización de datos de jubilados o sustitutos pensionales de la extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P. debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del solicitante
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía No. 32.732.677 a nombre de Sissy del Carmen Brieva Maury, quien es reportada como cónyuge del solicitante
- Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento indicativo serial 42243121 del señor EDUARDO PEDROZA PEDROZA.
- Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento indicativo serial 56051302614 de la señora Sissy del Carmen Brieva Maury.
- Manifestación escrita del origen de sus recursos desde la desvinculación de la extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P.

RESOLUCION No. 169
(20 de Octubre de 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA LA INCLUSION EN LA NOMINA DE JUBILADOS DE LA EXTINTA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA E.S.P. DE EDUARDO PEDROZA PEDROZA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 3.741.730, EN CUMPLIMIENTO DE UNAS SENTENCIAS JUDICIALES.

- Fotocopia de apartes de los contratos de prestación de servicios No. 0101-2010-000319, 0101-2010-000092, 0101-2011-000100, 0101-2012-000051, 012015001557, 012017000327,012018000823, 012019001556 celebrados con el Distrito de Barranquilla.

DECIMO TERCERO: Que en desarrollo de las gestiones administrativas internas tendientes al reconocimiento y pago de las obligaciones emanadas de las sentencias judiciales emitidas a favor del señor **EDUARDO PEDROZA PEDROZA,** el **JEFE DE LA OFICINA JURIDICA**, previa consulta a la herramienta tecnológica JURISLIQ, de la cual se dispone, emitió certificación que da cuenta del efectivo trámite surtido en el presente caso, del sentido de los fallos y de la ejecutoria de los mismos. Igualmente, el apoderado de la Dirección Distrital de Liquidaciones emitió certificación sobre el trámite del proceso judicial, el sentido de las sentencias y la constancia de ejecutoria de las mismas.

DECIMO CUARTO: Que sobre el aspecto central de la reclamación, en primer lugar es pertinente destacar que la Dirección Distrital de Liquidaciones, como administradora de los recursos destinados al pago del pasivo pensional de la extinta EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA E.S.P. EN LIQUIDACION, de conformidad con los términos del Decreto 0169 de 2006, debe proceder a la expedición del acto administrativo conducente a materializar la inclusión futura en nómina de los jubilados convencionales de la extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P del señor **EDUARDO PEDROZA PEDROZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.741.730 en armonía con lo ordenado en sede ordinaria laboral, con ocasión a lo cual, en la parte resolutiva del presente acto se dispondrá que la misma se efectuará a partir del mes de NOVIEMBRE DE 2022.

DECIMO QUINTO: Que consecuente con lo enunciado en las motivaciones anteriores, se ordenó la liquidación de la mesada pensional convencional proporcional al tiempo de servicio a favor del señor **EDUARDO PEDROZA PEDROZA**, trámite cumplido por el Área de Patrimonios Autónomos de la Dirección Distrital de Liquidaciones, con ocasión a lo cual la mesada indexada para 2022 a reconocer a partir de NOVIEMBRE de 2022, será el equivalente a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L. ($7.469.216.oo),** suma que se ha determinado partiendo del valor ordenado en el fallo judicial que se acata mediante el presente acto administrativo.

DECIMO SEXTO: Que la pensión de jubilación extralegal proporcional que será objeto de reconocimiento en el presente acto administrativo, conforme el literal f) de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre la extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P. y el sindicato mayoritario, en armonía con lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 1990, y la literalidad de la sentencia de primera instancia, que no fue modificada por el fallo de segunda instancia, reviste el carácter de COMPARTIDA con la que, previo el cumplimiento de los requisitos de orden legal por parte del demandante, le conceda Colpensiones, en el marco del Régimen de Prima media con prestación definida.

Con ocasión a lo anterior, revisados los requisitos de orden legal para solicitar la pensión legal de vejez del señor **EDUARDO PEDROZA PEDROZA**, se observa que a la fecha de emisión del presente acto administrativo tiene 59 años, 3 meses y 26 días de edad conforme a los documentos aportados y en su historia laboral emitida por Colpensiones se registran 1408 semanas cotizadas para la cobertura de IVM en el Régimen de Prima Media con Prestación definida, administrado por Colpensiones, por lo cual no se requeriría efectuar cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Pensión habida cuenta que actualmente tiene cumplido el requisito de semanas cotizadas requeridas legalmente para solicitar el otorgamiento de la prestación de vejez a su favor.

DECIMO SEPTIMO: Que adicional a lo expresado previamente, sobre el otro aspecto central de la reclamación, es pertinente destacar que la Dirección Distrital de Liquidaciones, como administradora del

RESOLUCION No. 169
(20 de Octubre de 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA LA INCLUSION EN LA NOMINA DE JUBILADOS DE LA EXTINTA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA E.S.P. DE EDUARDO PEDROZA PEDROZA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 3.741.730, EN CUMPLIMIENTO DE UNAS SENTENCIAS JUDICIALES.

pasivo pensional de la extinta EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA E.S.P. EN LIQUIDACION, de conformidad con los términos del Decreto 0169 de 2006, debe proceder a la expedición del acto administrativo conducente a materializar la orden impartida mediante las sentencias judiciales ordinarias antes enunciadas, acorde a lo cual es pertinente el examen de las normas que rigen el sistema presupuestal de las entidades públicas en Colombia, esto es del Decreto 111 de 1996, habida cuenta que a propósito de los referidos pronunciamientos judiciales, eventualmente, acorde al impacto jurídico que suscite el aporte de documentos que aluden a vínculos contractuales del solicitante al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en diferentes periodos algunos de ellos sin establecer con certeza sus extremos, pero en todo caso posteriores a la culminación de su relación laboral con la extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P. debería ordenarse a favor del demandante el reconocimiento y pago de las mesadas pensionales ordinarias y adicionales retroactivas, lo cual requiere la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal previo a la emisión del acto administrativo que consagre tal disposición, así como el registro correspondiente, acorde a lo normado en el artículo 71 del decreto enunciado, el cual en su literalidad expresa:

> *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*
>
> *Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.*
>
> *En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.*
>
> *Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.*
>
> *Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49).*

DECIMO OCTAVO: Que con ocasión a lo anterior, es menester establecer con certidumbre la naturaleza jurídica del vínculo del solicitante con el Distrito de Barranquilla y los extremos temporales de los mismos, y luego de determinadas tales circunstancias fijar el posible impacto sobre la liquidación de las mesadas pensionales retroactivas señaladas en las sentencias judiciales a su favor, y establecido lo anterior adelantar la solicitud y trámite de la certificación de disponibilidad presupuestal para sustentar el reconocimiento a que haya lugar, de las sumas relativas a las mesadas pensionales retroactivas que sea pertinente reconocer al señor **EDUARDO PEDROZA PEDROZA**, con ocasión a lo cual se procederá en principio a la inclusión futura del señor **EDUARDO PEDROZA PEDROZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.741.730 en la nómina de jubilados convencionales de la extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P. a partir del mes de NOVIEMBRE DE 2022 tal como se expresó previamente y una vez cumplido el análisis antes enunciado y allanados los requisitos de orden presupuestal pertinentes, se expedirá el acto administrativo tendiente al reconocimiento de las sumas por concepto de mesadas pensionales retroactivas ordinarias y adicionales que fueren menester acorde a las sentencias judiciales a su favor.

RESOLUCION No. 169
(20 de Octubre de 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA LA INCLUSION EN LA NOMINA DE JUBILADOS DE LA EXTINTA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA E.S.P. DE EDUARDO PEDROZA PEDROZA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 3.741.730, EN CUMPLIMIENTO DE UNAS SENTENCIAS JUDICIALES.

Que, en mérito de lo expuesto, el DIRECTOR DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en ejercicio de las competencias emanadas del Decreto 0169 de 2.006,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la inclusión en la nómina de jubilados de la extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P. del señor **EDUARDO PEDROZA PEDROZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.741.730, a partir del mes de **NOVIEMBRE DE 2022** con una mesada que a la vigencia fiscal 2022 asciende a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L. ($7.469.216.oo),** suma que habiendo sido indexada inicialmente, se reajustó anualmente, partiendo del valor ordenado en los fallos judiciales. El valor de la mesada pensional será cancelado con cargo a los recursos que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla disponga en el Patrimonio autónomo pensional a través del cual se administran los recursos destinados al pago del pasivo pensional de la referida entidad extinta jurídicamente. Lo anterior en cumplimiento de la sentencia judicial proferida por el Juzgado 13 Laboral del Circuito, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, y la Sala de Descongestión No. 4 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia dentro del proceso ordinario laboral promovido por el señor **EDUARDO PEDROZA PEDROZA** en las cuales se ordenó el reconocimiento y pago al demandante de una pensión de jubilación convencional proporcional de conformidad con el artículo 42 literal b) de la Convención Colectiva de Trabajo, en los términos de la referidas providencias, acorde a lo expresado en la parte motiva del presente acto.

Se anexa liquidación de la mesada pensional efectuada por el Área de Patrimonios autónomos de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Parágrafo Primero: A efectos de proceder a la cancelación de las obligaciones reconocidas en virtud del presente acto administrativo, dentro de las oportunidades que correspondan, la Dirección Distrital de Liquidaciones o la entidad que corresponda, dispondrá las medidas administrativas a través de Fiduciaria La Previsora S.A. a efectos de verificar la supervivencia del señor **EDUARDO PEDROZA PEDROZA** en los términos y condiciones establecidos por la ley, a efectos de preservar el reconocimiento que se efectúa a favor del mismo.

Parágrafo Segundo: El señor **EDUARDO PEDROZA PEDROZA** deberá proceder a la apertura en caso pertinente, o a informar el número de cuenta a su nombre en la entidad bancaria a través de la cual Fiduciaria La Previsora S.A. efectuará abono de las sumas tendientes a la cancelación de las mesadas pensionales reconocidas en virtud del presente acto administrativo.

Parágrafo tercero: El señor **EDUARDO PEDROZA PEDROZA** deberá informar a la Dirección Distrital de Liquidaciones y a la Fiduciaria La Previsora SA, la EPS a la cual se encuentra afiliado como cotizante - Régimen Contributivo, a efectos de que dicha entidad proceda a la cancelación de los aportes correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Líbrese oficio a Fiduciaria la Previsora S.A., a efectos de reportar la novedad relativa a la inclusión en la nómina de jubilados de la Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P. del señor **EDUARDO PEDROZA PEDROZA,** a partir del mes de NOVIEMBRE DE 2022 con el valor enunciado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: La pensión de jubilación convencional proporcional que se concede al señor **EDUARDO PEDROZA PEDROZA** en cumplimiento de orden judicial, tiene el carácter de compartida con la

RESOLUCION No. 169
(20 de Octubre de 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA LA INCLUSION EN LA NOMINA DE JUBILADOS DE LA EXTINTA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA E.S.P. DE EDUARDO PEDROZA PEDROZA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 3.741.730, EN CUMPLIMIENTO DE UNAS SENTENCIAS JUDICIALES.

pensión legal de vejez que, previo el cumplimiento de los requisitos de ley, le conceda Colpensiones, acorde a lo normado en el artículo 42 literal f) de la Convención Colectiva de Trabajo, el artículo 18 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 de 1990 y la literalidad del fallo de primera instancia emitidos dentro del proceso judicial rad. 2017-000676-00 tramitado ante el Juzgado 13 Laboral del Circuito en primera instancia.

Parágrafo. Habida cuenta que el señor **EDUARDO PEDROZA PEDROZA**, se encuentra vinculado al régimen de prima media con prestación definida administrada por Colpensiones y supera actualmente el número de semanas de cotización establecidas legalmente para la obtención de la prestación legal de vejez, acorde a su manifestación escrita, no se continuará cotizando para el referido riesgo.

ARTÍCULO CUARTO: El valor de las mesadas pensionales retroactivas a favor del señor **EDUARDO PEDROZA PEDROZA**, de conformidad con los fallos judiciales emitidos por el Juzgado 13 Laboral del Circuito, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y la Sala de Descongestión No. 4 de casación laboral de la Corte Suprema de Justicia, será reconocido y ordenado pagar mediante acto administrativo separado, para cuya expedición deberá observarse lo ordenado en el Decreto 111 de 1996, en la vigencia fiscal que corresponda. Lo anterior de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: Requiérase al señor **EDUARDO PEDROZA PEDROZA**, el aporte de fotocopia integral de los contratos que lo vincularon en diferentes periodos al Distrito de Barranquilla, para efectos de adelantar el tramite enunciado en este acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Reconocer personería al Dr. Jorge Isaac Epalza Henríquez identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.181.436 y T.P. 22.682 como apoderado del señor **EDUARDO PEDROZA PEDROZA**, en los términos y para los efectos del poder que le fuera conferido y para el ejercicio del poder deberán seguirse las estipulaciones contenidas en el CGP.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente al señor **EDUARDO PEDROZA PEDROZA** o a su apoderado debidamente constituido, el contenido de la presente Resolución, informándole que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes de la notificación personal o a la desfijación del aviso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, la Ley 2080 de 2021 en lo pertinente y el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS COLLANTE
DIRECTOR
DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.
Entidad administradora del pasivo pensional de la extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P. en liquidación.

Proyectó: A. Toloza
Reviso: E. Miranda
Aprobó: J. Torregrosa

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BAQ

Dirección Distrital de Liquidaciones

Rad.202210001970-1 de mar 22/2022

RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE PENSION CONVENCIONAL DE JUBILACION – EDT

EDUARDO PEDROZA PEDROZA

C.C. 3.741.730

Fecha de Nacimiento: Junio 24 de 1963

Mesadas a reconocer a partir del 24 de junio de 2013, primera mesada indexada s/fallo judicial

Apoderado: Dr. Jorge Epalza Henriquez

4.315.050,00 100%
X 92,08%

Vr. Historico	Ipc Inicial mayo/06	Ipc Final Jun/13	Vr.indexado
3.973.442,00	60,29	79,39	5.232.449,54

DETALLE	VR. MESADA	IPC
Primera mesada indexada año 2013	5.232.449,54	
Mesada pensional año 2014	5.333.959,06	1,94%
Mesada pensional año 2015	5.529.181,96	3,66%
Mesada pensional año 2016	5.903.507,58	6,77%
Mesada pensional año 2017	6.242.959,00	5,75%
Mesada pensional año 2018	6.498.296,00	4,09%
Mesada pensional año 2019	6.704.942,00	3,18%
Mesada pensional año 2020	6.959.730,00	3,80%
Mesada pensional año 2021	7.071.782,00	1,61%
Mesada pensional año 2022	7.469.216,00	5,62%

VALOR MESADA PENSIONAL A PAGAR A PARTIR DE NOVIEMBRE DE 2022 **7.469.216,00**

Elaboró Carol Cera - PAP EDT

Revisó Aura Rosa Castaño - Financiera

Revisó Evangelina Miranda - PAP EDT

Revisó Jonatan Torregrosa - Juridico

162

Gmail Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com>

PRESENTACIÓN PODER PARA ACTUAR REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado No: 08-001-33-33-006-2023-00077-00 DEMANDANTE: JAZMIN KARINA VILLADIEGO GUERRERO DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA - NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FOMAG

1 mensaje

Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com> 15 de agosto de 2024, 8:15 a.m.
Para: Adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, Mayra Alejandra De Alba Betancourt <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>

Barranquilla, 15 de Agosto de 2024

SEÑORES
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico
E. S. D.

cordial saludo

ASUNTO: **PRESENTACIÓN PODER PARA ACTUAR**

REFERENCIA: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicado No. : 08-001-33-33-006-2023-00077-00
DEMANDANTE: **JAZMIN KARINA VILLADIEGO GUERRERO**
DEMANDADO: **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA - NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FOMAG**

Por medio de la presente me permito presentar poder para actuar con sus anexos dentro del proceso de la referencia.

ADJUNTO:

- **2 DOS ARCHIVO PDF**

Agradeciendo su atención prestada

ATTE.
NICOLAS MOLINARES CORONELL
ABOGADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

2 archivos adjuntos

ESCRITO PRESENTACION PODER JAZMIN VILLADIEGO..pdf
433K

PODER JAZMIN_merged.pdf
1554K

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Tribunal Superior Sala Laboral

Estado No. 144 De Jueves, 15 De Agosto De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación	Ponente
08001310501320220030201	Apelación Auto	Dairo Enrique Meza Arroyo	Colmena Seguros, Junta Regional De Calificacion De Invalidez	14/08/2024	Auto Admite - Auto Avoca - Auto Admite Corre Traslado Rad In:76.102	Cesar Rafael Marcucci Diazgranados
08001310501520180008601	Consulta	Alcaldia Distrital De Barranquilla	Nicolas Jair Chavez Meriño	14/08/2024	Auto Admite - Auto Avoca - Auto-Admite Corre Traslado Rad In: 76.147	Cesar Rafael Marcucci Diazgranados
08001310501520220021501	Apelación Sentencia	Carmelina Maria Mejia Polo	Unidad Administrativa Especial De Gestion Pensional Y Contribuciones Para Fiscales De La Proteccion Social - Ugpp	14/08/2024	Auto Admite - Auto Avoca - Auto Admite Corre Traslado Rad In: 76.150	Cesar Rafael Marcucci Diazgranados
08638318900120150004001	Apelación Auto	Orlando Alfonso Cervantes Valencia	Municipio De Candelaria - Zonal Candelaria Asociacin De Municipios De La Regin No 2	14/08/2024	Auto Admite - Auto Avoca - Rad In: 76.310 Auto-Admite Corre Traslado	Cesar Rafael Marcucci Diazgranados

Número de Registros: 39

En la fecha jueves, 15 de agosto de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL

Secretaría

Código de Verificación

e7b2d84d-7adc-42df-a947-df08b6d11ae2

Doctora:
MARGINE CEDEÑO GOMEZ.
Secretaria Jurídica Distrital
E. S. D.

Asunto: informe de asistencia a audiencia

Despacho: JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Medio de Control: Ordinario Laboral.

DEMANDANTE: MELIDA VERGARA GONZALEZ.
DEMANDADO: COLPENSIONES Y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
RADICACIÓN: **08001310501220220027600**

Fecha de audiencia: 22 de AGOSTO de 2024 a las 9 30 am.

Actuaciones surtidas en audiencia: SE REALIZÓ LA AUDIENCIA, fijada para llevar a cabo la audiencia de tramite pruebas alegatos y juzgamiento en la cual se ordenó re liquidar la pensión a la demandante en cuantía del 90% de su ingreso base, se ordenó compensar los valores cancelados por COLPENSIONES en mesadas, se condenó a los intereses moratorios art 141 ley 100 de 1993, se condenó al DISTRITO DE BARRANQUILLA calculo actuarial por aportes, costas para las demandadas en 2 salarios mínimos para cada una , se concedió APELACION de la sentencia presentada por el DISTRITO DE BARRANQUILLA Y COLPENSIONES se ordenó enviar al TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL.

En los anteriores términos rindo informe sobre mi vigilancia a la audiencia programada dentro del proceso del cual soy apoderado (a).

Atentamente,



NICOLAS ELIAS MOLINARES CORONELL.-
C.C. No. 72.122.970 de Juan de Acosta
T.P. No. 105.805 del C.S.J.
Asesor Externo.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 003 Barranquilla

Estado No. 118 De Jueves, 22 De Agosto De 2024

					m22170460.Octavo: Comunicar Al Ministerio Publico Procuraduría Delegada En Lo Laboral, De Conformidad Con Lo Dispuesto En El Art. 16 Del C.P.T.T.S.S., Y Art. 277 De La C.N..Noveno: Comuníquese La Presente Decisión A Las Partes, A Través De La Publicación De Estado En La Aplicación Tyba.Notifíquese Y Cúmplase.
08001310500320230002600	Ordinario	Edgar Paredes Morales	Colpensiones Sa	21/08/2024	Auto Ordena - Resuelve:Primero: Desvincular Del Presente Proceso A Ripoll Y Bacilieri Ltda, Representada Por Eduardo Ripoll, A Los Socios De La Empresa Ripoll Y Bacilieri Ltda,

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 22 de agosto de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANA LUCIA DE JESUS TOBON GAMEZ

Secretaría

Código de Verificación

dccf70e1-138c-4b8c-9bb7-a0e23cd39797

Gmail Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com>

Dictamen junta de calificación Fernando Nieto

Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com> 31 de julio de 2024, 2:00 p.m.
Para: saludocupacional@barranquilla.gov.co

BUENAS TARDES POR MEDIO DEL PRESENTE SE REMITE COPIA DE DICTAMEN DE LA JUNTA DE CALIFICACIÓN PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE Y APORTE A LA HOJA DE VIDA DEL SOLICITANTE FERNANDO NIETO.

SE ENVIA DE SOLICITUD REALIZADA POR LA SECRETARIA JURÍDICA.

--
Cordialmente.
Nicolas Molinares Coronell
Abogado DISTRITO DE BARRANQUILLA.

---------- Forwarded message ---------
De: **Nicolas Molinares Coronell** <molinicomary@gmail.com>
Date: mié, 31 jul 2024 a la(s) 12:15 p.m.
Subject: Dictamen junta de calificación Fernando Nieto
To: Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com>

--
Cordialmente.
Nicolas Molinares Coronell
Abogado

CamScanner 31-07-2024 12.12.pdf
1915K